

*Contribuyendo juntos para el desarrollo*



**INFORME DE AUDITORÍA**  
**DGAI\_DCPAyT N° 17/2025**

**“EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES DE MEJORA DE ANTIGUA DATA PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO” .**

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPaY T N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPaY T P<sup>Y</sup> 17 /2025-P<sup>e</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

**AUDITORÍA PLANIFICADA DE SEGUIMIENTO - «EVALUACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA DE ANTIGUA DATA PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO, ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE ZONA FRANCA TRANS TRADE Y DE ZONA FRANCA GLOBAL, GERENCIA GENERAL DE ADUANAS, DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS, PERIODO AUDITADO EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024».**

### 1. ANTECEDENTES.

- 1.1. El Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios dependiente de la Dirección General de Auditoría Interna de la DNIT, en el marco de la ejecución del Plan de Trabajo Anual de Auditoría, aprobado según Resolución Interna DNIT N° 715/2024 “Por la cual se aprueba el Plan de Trabajo Anual y el Cronograma de Actividades para el Ejercicio Fiscal 2025, Versión 2, de la Dirección General de Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios”, ha recibido el Memorando de Encargo N° 12/2025, por medio del cual ha sido designado para llevar adelante la «Auditoría Planificada de Seguimiento - “Evaluación de acciones de mejora de antigua data pendientes de cumplimiento, Administración Aduanera de Zona Franca Trans Trade y de Zona Franca Global, Gerencia General de Aduanas, Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, periodo auditado Ejercicios Fiscales 2023 y 2024».
- 1.2. Los Informes de Auditoría Interna sujetas a esta evaluación de seguimiento por contar con acciones de mejora pendientes de cumplimiento de muy antigua data fueron:
- Informe de Auditoría DAI\_DCPA N° 45/2019 “Auditoría de Cumplimiento - Desaduanamiento de Mercaderías Zona Franca Global”;
  - Informe de Auditoría DAI\_DCPA N° 10/2021 “Auditoría de Cumplimiento - Desaduanamiento de Mercaderías Zona Franca Global”;
  - Informe de Auditoría DAI\_DCPA N° 11/2021 “Auditoría de Cumplimiento - Desaduanamiento de Mercaderías Zona Franca Transtrade”.

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>	Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPaY T N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPaY T P<sup>Y</sup> 17 /2.025-<sup>pe</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

### 2. OBJETIVOS.

#### 2.1. OBJETIVO GENERAL.

2.1.1 Evaluar la persistencia de Observaciones de antigua data, relacionadas a las operaciones de las Administraciones Aduaneras que operan en Zona Franca, a efectos de novarlas con recomendaciones actualizadas.

#### 2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

2.1.2 Identificar los motivos por los que persisten las Observaciones con acciones de mejora e indicadores pendientes de cumplimiento, asociadas a los Informes de Auditorías a procesos de Administraciones Aduaneras que operan en Zona.

2.1.3 Evaluar el avance de cumplimiento de los planes de mejora pendientes de cumplimiento, relacionados a operaciones en Zona Franca, asociados a los Informes de Auditorías.

2.1.4 Evaluar la pertinencia de las acciones realizadas por los sujetos auditados en relación a las Observaciones, acciones de mejora e indicadores relacionadas a las debilidades pendientes de cumplimiento.

2.1.5 Examinar que, las acciones de mejoras comprometidas logren el efecto correctivo, preventivo o detectivo respecto al hallazgo detectado.

2.1.6 Evaluar los riesgos con relación a los hallazgos y los procesos que pudieran detectarse en la auditoría.

### 3. ALCANCE.

3.1. El alcance de la auditoría se circunscribe a la revisión de las Observaciones, acciones de mejora e indicadores de cumplimiento pendientes de cumplimiento por parte de los responsables de las Administraciones Aduaneras de Zona Franca Global y Zona Franca Trans Trade, con relación a los Informes de Auditoría Interna DAI\_DCPA N° 45/2019 "Auditoría de Cumplimiento -Desaduanamiento de Mercaderías Zona Franca Global"; DAI\_DCPA N° 10/2021 "Auditoría de Cumplimiento -Desaduanamiento de Mercaderías Zona Franca Global"; y DAI\_DCPA N° 11/2021 "Auditoría de Cumplimiento -Desaduanamiento de Mercaderías Zona Franca Trans Trade".

3.2. En este sentido, las Observaciones confirmadas pendientes de cumplimiento corresponden al siguiente detalle:

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>	Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPaYT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPaYT P<sup>Y</sup> 17 /2025-P<sup>e</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

Tabla 1. Observaciones, acciones de mejora e indicadores de antigua data sujetos a evaluación de seguimiento.

INFORME	OBSERVACIÓN	ACCIÓN COMPROMETIDA	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	ADMI.
DAI_DCPA N° 11/2021 "Auditoría de Cumplimiento - Desaduanamiento de Mercaderías Zona Franca Transtrade"	Obs. N° 2. Se pudo evidenciar en el proceso de verificación en los Depósitos, la inexistencia de mercaderías en algunos ítems, conforme a la Declaración de los Despachos ZF01 y que figuran en el sistema sin cancelación de saldos.	4- Revisar las cancelaciones de las Declaraciones ZF01 (en los ítems correspondientes) a efectos de determinar si no se encuentran pendientes de pagos de tributos.	4- Revisión de cancelaciones realizadas y/o Informe Presentado.	ZONA FRANCA TRANSTRADE
DAI_DCPA N° 45/2019 "Auditoría de Cumplimiento - Desaduanamiento de Mercaderías Zona Franca Global"	Obs. N° 1. Ventas internas de mercaderías entre Usuarios de Zonas Francas sin procedimiento operativo establecido y sin destinación informática aduanera (descuento de stokeo)	1- Gestionar mesa de trabajo con la Dirección de SOFIA-DPA y otras áreas involucradas a fin de reglamentar y establecer procedimientos operativos para ventas internas o traspaso de bienes de Zona Franca. 2- Presentar Borrador de Resolución a la MAI para su consideración.	1- Procedimiento Operativo para vincular o asociar ventas internas / traspaso de bienes con el ZF01. 2- Procedimiento aprobado por la MAI.	ZONA FRANCA GLOBAL
	Obs. N° 3. Falta de control periódico de inventario de mercaderías en el Depósito de los Usuarios de Zona Franca.	5- Gestionar mesa de trabajo con la Dirección de SOFIA - DPA y otras áreas involucradas a fin de reglamentar y establecer procedimientos operativos para establecer criterios de control de inventario mediante planilla proveída por la Concesionaria.	5- Procedimiento aprobado por la MAI. 6- Informe mensual de control de mercaderías en Depósito de los Usuarios de Zona Franca.	ZONA FRANCA GLOBAL
DAI_DCPA N° 10/2021 "Auditoría de Cumplimiento - Desaduanamiento de Mercaderías Zona Franca Global"	Obs. N° 1. Se pudo evidenciar el incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución DNA N° 292/2006, imposibilitando a la DNA del control de stock de mercaderías en línea y la proyección de la percepción de tributos en tiempo oportuno.	2- Comunicar vía Nota, Memorándum y/o correo electrónico, a la DPA, DF y al Dpto. de Contraloría el inventario de mercaderías de Zona Franca.	2- Inventario informático presentado por el Usuario de Zona Franca en los plazos establecidos.	ZONA FRANCA GLOBAL
		3- Reiterar con copia a la Alta Dirección de lo solicitado en caso de incumplimiento, solicitar el cierre del Depósito.	3- Reiteraciones realizadas y/o sanciones si correspondiere.	
	Obs. N° 4. Se pudo evidenciar que persisten las debilidades descritas en el informe de auditoría de cumplimiento N° 45/2019 efectuada por la DAI.	7- Conformar una mesa de trabajo con funcionarios de la DTIC SOFIA y Dpto. de Calidad a fin de concretar los siguientes puntos: 7.1. Ventas internas de mercaderías entre Usuarios de Zonas Francas: - Desarrollo de una destinación informática aduanera (descuento de stock) - Procedimiento Operativo elaborado y aprobado. 7.2. Cancelación de las Declaraciones de ingreso a Zona Franca ZF01 en estado de "SALIDA".	7- Mesa de Trabajo Conformada. 8- Destinación Informática aduanera desarrollada y aprobada. 9- Procedimiento Operativo sobre ventas internas entre Usuarios de Zonas Francas aprobado. 10- Saldos pendientes depurados.	ZONA FRANCA GLOBAL

3.3. Esta Auditoría de Seguimiento NO abarcó la revisión de procesos u operativas que no estén explícitamente relacionadas a las observaciones, acciones de mejora e indicadores de cumplimiento detallados en el cuadro precedente.

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León Auditor	Edilberto Arzamendia Auditor	Carlos Laguardia Jefe de Equipo	Gustavo Toledo Irrazabal Jefe Dpto. Interino	Hermes Hugo González Ortiz Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPaYT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPaYT P<sup>Y</sup> 17 /2025-<sup>pe</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

### 4. MARCO LEGAL.

- 4.1. Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- 4.2. Ley N° 7143/2023 "Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios".
- 4.3. Ley N° 2422/2004 "Código Aduanero".
- 4.4. Ley N° 523/1995 "Que Autoriza y Establece el Régimen de Zonas Francas"
- 4.5. Decreto N° 4672/2005 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2422/2004 Código Aduanero y se establece la estructura organizacional de la Dirección Nacional de Aduanas".
- 4.6. Decreto N° 19461/2002 "Por el cual se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Operación de las Zonas Francas".
- 4.7. Decreto N° 15554/1996 "Que reglamenta la Ley 523/1995 de Zonas Francas".
- 4.8. Decreto N° 15006/2001 "Por el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Zonas Francas y sus Dependencias".
- 4.9. Decreto N° 19461/2002 "Por el cual se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Operación de las Zonas Francas".
- 4.10. Decreto N° 215/2018 «Por el cual se modifica el Artículo 2° del Decreto N° 4672/2005, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2422/2004 'Código Aduanero', y se establece la estructura organizacional de la Dirección Nacional de Aduanas", se derogan los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° del Decreto N° 10447/2007 y se abrogan los Decretos 73980/2006 y 7987/2006."»
- 4.11. Decreto N° 82/2023 «Por el cual se establece la vigencia de la Ley N° 7143 "Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios" y las disposiciones transitorias para su efectiva implementación"».
- 4.12. Decreto N° 1184/2024 "Por la cual se Aprueba la Estructura Orgánica y Funcional de la Dirección Nacional de Ingreso Tributarios (DNIT)".
- 4.13. Resolución CGR N° 583/2019 "Por la cual se actualiza el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 146/2019".
- 4.14. Resolución Interna DNIT N° 715/2024 "Por la cual se aprueba el Plan de Trabajo Anual y el Cronograma de Actividades para el Ejercicio Fiscal 2025 - Versión 2, de la Dirección General de Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT)"
- 4.15. Resolución DNA 502/2023 "Por la cual se adoptan la «Política de Administración de Riesgos y Oportunidades (versión 1)» de la Dirección Nacional de Aduanas, en el marco de la implementación y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión (SIG) en la DNA, bajo la Norma de Requisitos Mínimos para sistema de control interno del modelo estándar de control interno para instituciones públicas del Paraguay - MECIP: y la Norma Internacional ISO 9001:2015".
- 4.16. Resolución N° 292/2006 "Por la que dispone la obligatoriedad de proporcionar a la Dirección Nacional de Aduanas por parte de los concesionarios y usuarios de las Zonas

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>	Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPAyT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPAyT P<sup>Y</sup> 17 /2025-P<sup>e</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

Franca habilitadas por medios informáticos y escritos los datos concernientes al inventario de mercaderías y registros documentales de los movimientos de las mismas correspondientes a la Zona Franca, y se establece la modalidad de presentación"

### 5. LIMITACIONES PARA EL DESARROLLO FLUÍDO DEL TRABAJO.

- 5.1. Esta Auditoría no incluye una revisión integral de la totalidad de las operaciones ni de todos los procedimientos efectuados por las áreas auditadas, por lo tanto, el presente informe no puede considerarse como una exposición de todas las eventuales deficiencias y las posibles medidas que podrían adoptarse para las correcciones en todo el contexto general de labores realizadas por las Administraciones Aduaneras de ZONA FRANCA GLOBAL y ZONA FRANCA TRANS TRADE.
- 5.2. Los referentes a los riesgos asociados a la Auditoría definidos en el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU), en especial los *riesgos inherentes* a la documentación proporcionada por el sujeto auditado y por el área encargada de proveer información extraída de base de datos, así como los *riesgos de control* referidas a los controles aplicados por el área cuyos procesos se auditó al momento de ejecutar la actividad
- 5.3. Plantel limitado de Auditores con experiencia profesional en procesos y/o trámites que se substancian, que se traduce en retrasos en la ejecución del cronograma de trabajo, pues la ejecución de los procedimientos planificados también demanda capacitar al Equipo Auditor. No está demás en este apartado hacer mención de la reestructuración orgánica de la DGAI/DNIT dispuesta según Resolución Interna DNIT N° 367/2024 y la asignación de nuevos auditores en proceso de formación.
- 5.4. No obstante, las limitaciones mencionadas, no supusieron un obstáculo insalvable para realizar la actividad de control, las que fueron ejecutadas conforme al Programa de Auditoría, ciñéndose a la planeación de este.

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>	Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPaYT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPaYT P<sup>Y</sup> 17 /2025-<sup>pe</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

### 6. AUTORIDADES AFECTADAS AL PROCESO AUDITADO.

- 6.1. En el cuadro inserto a continuación, se exponen las áreas afectadas y/o involucradas en el proceso de ejecución de la auditoría con la nómina de sus principales autoridades y/o responsables en :

Tabla 2. Autoridades del proceso auditado.

ADMINISTRACIONES ADUANERAS DE ZONA FRANCA GLOBAL	
Robert Eligio Ovelar Benítez	Administrador
Jose Augusto Frutos Cáceres	Sub Administrador

ADMINISTRACIONES ADUANERAS DE ZONA FRANCA TRANSTRADÉ.	
Benicio Raúl Ibarrola Benítez	Administrador
Juan Carlos Machuca Gutiérrez	Sub Administrador

### 7. COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS.

- 7.1. Los hallazgos preliminares de este proceso de auditoría fueron emitidos en virtud de la COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS N° 06/2025, conforme al siguiente detalle:

7.1.1. A la ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE ZONA FRANCA TRANS TRADE (022) dependiente de la Coordinación Regional de Administraciones Aduaneras Este de la Gerencia General de Aduanas de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT), se realizó la Comunicación de Hallazgos mediante la Providencia DGAI N° 174/2025 contenida en el Expediente N° 25000070308B de fecha 13 de mayo de 2025, mediante el cual se solicita proceda a remitir sus descargos y evidencias relacionadas a los Hallazgos N° 1 y 2 a más tardar para el próximo día miércoles 21 de mayo de 2025, plazo IMPRRORROGABLE atendiendo los términos establecidos en el Programa de Auditoría e informes a ser presentados al efecto.

7.1.2. A la ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE ZONA FRANCA GLOBAL (021) dependiente de la Coordinación Regional de Administraciones Aduaneras Este de la Gerencia General de Aduanas de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT), se realizó la Comunicación de Hallazgos mediante la Providencia DGAI N° 173/2025 contenida en el expediente N° 25000070305V de fecha 13 de mayo de 2025, mediante el cual se solicita proceda a remitir sus descargos y evidencias relacionadas al Hallazgo N°

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>	Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPaYT N° 17 / 2025

MARANDU DGAI\_DCPaYT PY 17 / 2025-Pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

1, a más tardar para el próximo día miércoles 21 de mayo de 2025, plazo IMPRORRÓGABLE atendiendo los términos establecidos en el Programa de Auditoría e informes a ser presentados al efecto.

**7.1.3.** La ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE ZONA FRANCA TRANS TRADE (022) remitió el descargo al Equipo Auditor según Memorándum A.A.Z.T.T. N° 001/2025 firmada por el Lic. Raúl Ibarrola Benítez, Administrador de Aduana de la Administración de Aduana Zona Franca Transtrade, ingresado al ámbito de la DGAI/DNIT según Expediente N° 25000075251D en fecha 22/05/2025.

**7.1.4.** La ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE ZONA FRANCA GLOBAL (021) remitió el descargo al Equipo Auditor según Memorándum. N°: 001/2025 firmada por el señor Robert Eligio Ovelar Benítez, Administrador de Aduana de la Administración de Aduana Zona Franca Global, ingresado al ámbito de la DGAI/DNIT según Expediente N° 25000075229X en fecha 22/05/2025.

**7.1.5.** A continuación, captura de pantalla del SIAGPE donde consta la carga de los descargos por parte del responsable de la ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE ZONA FRANCA TRANS TRADE (022)).

*Ilustración 1. Captura de pantalla - SIAGPE - carga del descargo presentado por la ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE ZONA FRANCA TRANS TRADE (022).*

Descargos y/o Comentarios			
Fecha	Autor	Comentario	Adjunto
22/05/2025 10:59	Juan Carlos Machuca Gutierrez	MEMORANDUM A.A.Z.F.I.T. N° 001/2025 AL : Lic. HERMES HUGO GONZALEZ ORTIZ, Director General Dirección General de Auditoría Interna – Gerencia General de Aduanas (DNIT) DEL : Lic. RAUL IBARROLA BENITEZ, Administrador de Aduana Administración de Aduana Zona Franca Internacional Trans Trade OBJETO : Elevar Informe de Hallazgos DGAI y T N° 06/2025 - Remitido por PROVIDENCIA DGAI N° 174/205 - Descargo y solicitud de Reconsideración. FECHA : 20 de Mayo de 2025. Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en referencia a la PROVIDENCIA DGAI N° 174/2025, por el cual la Dirección General de Auditoría Interna, remite la Comunicación de Hallazgo de Auditoría N° 06/2025, "AUDITORIA PLANIFICADA DE SEGUIMIENTO – EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LAS ACCIONES DE MEJORA CUMPLIDAS Y/ O NIVEL DE AVANCE DE PLANES DE MEJORA DE ANTIGUA DATA", recepcionado en esta Administración Aduanera, según Entrada DNIT N° 25000070308B; en ese sentido, me permito proponer la reconsideración de los Hallazgos Nros. 1 y 2 - Auditoría de Seguimiento - Zona Franca, conforme al correspondiente descargo técnico administrativo en relación con los hallazgos, en base al siguiente análisis normativo y fáctico, que constan de (45) cuarenta y cinco folios debidamente autenticados: HALLAZGO N° 1. SE HA IDENTIFICADO QUE PERSISTEN LAS DEBILIDADES DE LA OBSERVACIÓN N° 2, DEL INFORME DE AUDITORÍA DAI_DCPA N° 11/2021 Y DE LA OBSERVACIÓN N° 3 DEL INFORME DAI_DCPA N° 45/2019, RELACIONADAS A LA FALTA DE CONTROL DE PERMANENCIA Y EXISTENCIA EN DEPÓSITOS DEL USUARIO DE ZONA FRANCA, DE MERCADERÍAS ASOCIADAS A DESPACHOS ZF01 CON SALDOS PENDIENTES DE CANCELACIÓN, POR INEXISTENCIA DE CONTROLES POR PARTE DE LAS ADMINISTRACIONES ADUANERAS DE ZONA FRANCA TRANS-TRADE Y DE ZONA FRANCA GLOBAL. HALLAZGO N° 2. USUARIOS DE ZONA FRANCA QUE NO CUENTAN CON DEPÓSITOS ARRENDADOS SEGÚN INFORMÓ EL CONCESIONARIO "CONSORCIO TRANS TRADE & ASOCIADOS", OFICIALIZAN DESPACHOS DEL RÉGIMEN ZF01 "DECLARACIÓN DE INGRESO A ZONA FRANCA". Dentro del conjunto de tareas propuestas por el equipo de Auditores, se contempló la verificación in situ de los saldos de mercaderías vinculados a despachos amparados en el régimen ZF01 "Declaración de Ingreso a Zona Franca", correspondientes al estado SALIDA (SALI). En atención a dicha solicitud, la Concesionaria, mediante nota formal, informó que tres de las cuatro firmas importadoras involucradas no disponen de depósitos propios ni en calidad de arrendamiento, como tampoco poseen mercaderías almacenadas. En función de esta información, los Auditores arribaron a la conclusión de que la existencia de los saldos consignados en el sistema informático institucional se encontraría desvirtuada. Por su parte, en el numeral 1.1.2.8 de su informe, hacen alusión a la nota emitida por esta Administración de Aduana, incorporando incluso un facsímil de la misma. Sin embargo, se advierte que algunas de las consideraciones incluidas en el citado apartado resultan ser interpretaciones subjetivas y extraídas fuera de contexto, sin corresponderse íntegramente con el contenido y el espíritu del documento original. En este sentido, resulta pertinente destacar que esta Administración ha comunicado oportunamente que la Concesionaria cumple con la obligación de remitir, en forma quincenal, el listado actualizado del inventario de bienes existente en la Zona Franca. A pesar de ello, el informe concluye que esta Administración desconoce o se desentiende de su responsabilidad de control, aseveración que carece de sustento fáctico y jurídico, y que no refleja de manera objetiva el accionar de esta dependencia aduanera. El numeral 6.7 del Decreto N° 19.461/2002 establece que la Dirección General de Aduanas (hoy, Gerencia General de Aduanas dependencia de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios) "tendrá acceso a la información proporcionada por el sistema, pudiendo realizar	

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>	Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPaYT N° 17 / 2025

MARANDU DGAI\_DCPaYT PY 17 / 2025-Pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

7.1.6. A continuación, captura de pantalla del SIAGPE donde consta la carga de los descargos por parte del responsable de la ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE ZONA FRANCA GLOBAL (021).

*Ilustración 2. Captura de pantalla - SIAGPE - carga del descargo presentado por la ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE ZONA FRANCA GLOBAL (021).*

Observación	Fecha del Descargo	Descargo	Responsable
01	22/05/2025 10:16	Administración de Aduana Zona Franca Global M E M O R A N D U M No.01/2025 A HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTÍZ, Director General Dirección General de Auditoría Interna De ROBERT ELIGIO OVELAR BENITEZ, Administ Administración de Aduana Zona Franca Glob Objeto Descargo en relación a la COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS DGAI DCPaYT No. 06/2025. Fecha 21 de mayo de 2025 Visto el resultado arrojado por la Auditoría Interna a la Administración de Aduana Zona Franca Global y la COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS DGAI DCPaYT No. 06/2025, cumpla en presentar NUESTRO DESCARGO, foliado del 01 al 35. 1.1.4.1. El área auditada no cuenta con procedimientos escritos formalmente aprobados donde se establezcan las actividades, plazos, responsables, sanciones y pasos a seguir de constatar inexistencia de mercaderías y criterios para ejercer la prerrogativa "Control de inventario" de mercaderías ingresadas a Zona Franca, conforme al Decreto No. 19.461.12002. R. Al respecto nos permitimos aclarar que a través de las notas A.A.Z.F.G. No. 14/2024 y A.A.Z. F.G. No. 52/2024, se han solicitado al Concesionario un informe, de inventario quincenal de las mercaderías en depósito. Como respuestas a dichas notas, el Concesionario manifiesta que se encuentran con parecer favorable en los Dictámenes Nos. 333/2021 y 1.318/2021 de la Dirección de Procedimientos Aduaneros y el Dictamen No. 1.765/2021 de la Dirección Jurídica con respecto a que el control de inventario en forma quincenal no procede viable y se ajusta a la evolución de la transmisión conforme al Art.Svo. de la Ley No. 2422/2004 que en su Sección 5 establece la Aplicación de Sistemas Informáticos. Al respecto conforme a las notas descriptas más arriba, la Dirección Jurídica, a través de su Departamento Legal sugiere que lo solicitado por el recurrente, sea el Director Nacional de Aduanas quién emita una disposición legal con relación al tema, tomando en consideración que la legislación aduanera establece la prerrogativa a la Máxima Autoridad Institucional para dictar normas reglamentarias en los casos que sean necesarios para precautelar el interés fiscal, que a la fecha se encuentra en proceso. AAZFG 1 For10 N°: (1 OBSERVACIÓN: Se acompañan notas y los Dictámenes mencionados más arriba. 1.1.2.12. y 1.3.1. La información resultante de la verificación desvirtúa el argumento y explicación de la Administración Aduanera de Zona Franca Global, en particular los relativos a que el sistema controla todo, que no existen indicios para que los mismos ejecuten controles y que los controles que realizan son al ingreso y a la salida; pues con una selección aleatoria de despachos que debían estar en depósitos se detectó que los mismos ya habían sido desaduanaados. (Sic). Al respecto, conforme al informe de auditoría transcrito más arriba, se emitió la Nota A.A.Z. F.G. No. 23/2025 dirigida a la firma CHALLENGER S.A., en la que se solicita la aclaración respectiva de lo ocurrido en los Despachos 24021ZF01000486H y 24021ZF21000391 F. La firma CHALLENGER S.A., presenta una nota aclaratoria con Mesa de Entrada No. 25000073987R, con relación a lo solicitado más arriba. Que en su parte sustantiva dice: Que en fecha 12 de abril de 2024, fue presentado el Despacho No. 24021ZF01000486H, el mismo consta de 4 ítems: ítem Nro. 1: 153 UNIDADES LAPTOP ítem Nro. 2: 300 UNIDADES TABLET ítem Nro. 3: 6.000 UNIDADES TELEFONOS INTELIGENTES ítem Nro. 4: 150 UNIDADES CONSOLA DE VIDEO JUEGO Los ítems mencionados más arriba, se han desaduanaados con el Despacho No. 24021ZF21000391F, pagándose la totalidad de los tributos correspondientes; ambos despachos están amparados por la Guía Aérea Nro. 00007613, factura de flete Nro. 001-001-0002579 y las facturas comercia/es CHA-20241006, 00412, 538, /0006309 y 6993; al momento de realizar las	Juan Carlos Machuca Gutiérrez (jmachuca)



Elaborado por:			Supervisado por		Aprobado por:	
Marco León Auditor	Edilberto Arzamendia Auditor	Carlos Laguardia Jefe de Equipo	Gustavo Toledo Irrazabal Jefe Dpto. Interino		Hermes Hugo González Ortiz Director General	
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna	

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPaYT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPaYT P<sup>Y</sup> 17 /2.025-P<sup>e</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPLYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

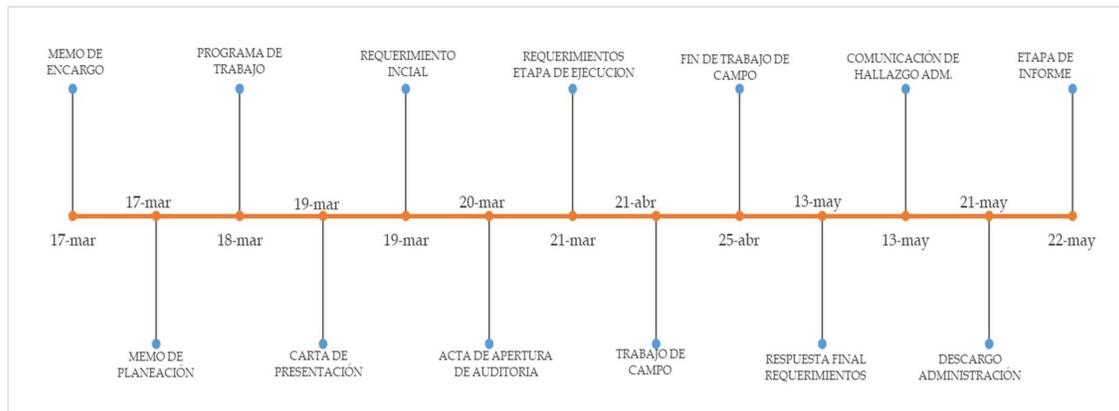
### 8. ESTRUCTURA DEL INFORME.

8.1. El presente Informe se encuentra desarrollado en 2 (dos) apartados con sus correspondientes Capítulos, según se detalla en el cuadro siguiente:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN
<b>APARTADO I - ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL PROCESO</b>	
Capítulo I	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA
Capítulo II	DESARROLLO DEL INFORME
Sección N° 1	EVALUACIÓN DE OBSERVACIONES DE ANTIGUA DATA A CERRAR Y/O NOVAR.
Sub-Sección N° 1	INFORME DE AUDITORÍA DAI_DCPA N° 45/2019
Sub-Sección N° 2	INFORME DE AUDITORÍA DAI_DCPA N° 10/2021
Sub-Sección N° 3	INFORME DE AUDITORÍA DAI_DCPA N° 11/2021
Sección N° 2	DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES
Capítulo 3	CONSIDERACIONES FINALES-PLAN DE MEJORAMIENTO.
<b>APARTADO II - ANÁLISIS, IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.</b>	
<b>ANEXO I <sup>1</sup></b>	
<b>ANEXO II</b>	
Capítulo II	ANÁLISIS, IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.

8.2. La evaluación de esta auditoría al Proceso de Desaduanamiento de mercaderías se ha desarrollado conforme se expone a continuación.:

Ilustración 3. Cronología de la Auditoría.



<sup>1</sup> Anexo I en la estructuración de Informes de la DGAI/DNIT corresponde a la Evaluación de conocimientos del SIG/DNIT. Se realizará una única evaluación de conocimiento planificada en el PTA 2025 en el 2do semestre del 2025.

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>	Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPAyT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPAyT PY 17 /2025-<sup>pe</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

### APARTADO I ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL PROCESO.

#### 9. CAPÍTULO I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA.

##### 9.1. DESARROLLO.

##### 9.1.1. ZONA FRANCA. CONCEPTO.

9.1.1.1. La Zona Franca es parte del territorio del Estado paraguayo o del territorio asignado para éste en otro país, delimitada físicamente, en la que la introducción de mercaderías extranjeras y la salida de éstas con destino a terceros países no están sujetas al pago del tributo aduanero a la importación, siempre que sean utilizadas, almacenadas y consumidas en las condiciones establecidas en la legislación respectiva, ni les son aplicables las restricciones de carácter económico.

9.1.1.2. La Zona Franca, puerto franco y depósito franco deben ser establecidos por Ley.

9.1.1.3. La entrada de mercaderías extranjeras provenientes de la Zona Franca en el resto del territorio aduanero estará sujeta al pago del tributo aduanero que corresponda al régimen aduanero en que ésta fuera incluida.

9.1.1.4. Las zonas francas, los puertos francos y los depósitos francos pueden ser: de almacenamiento, comerciales e industriales.

9.1.1.5. Las zonas francas, puertos francos y depósitos francos establecidos en el territorio nacional estarán bajo la fiscalización y el control de la Dirección Nacional de Aduanas.

9.1.1.6. Las zonas francas, puertos francos y depósitos francos concedidos al Paraguay en el exterior, estarán bajo la fiscalización y control de la Dirección Nacional de Aduanas por medio de sus delegaciones representantes.

9.1.1.7. El plazo, la forma y condiciones para la entrada y salida de las mercaderías de o para la Zona Franca serán establecidos en las normas reglamentarias.

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>	Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPaYT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPaYT P<sup>Y</sup> 17 /2025-P<sup>e</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

### 9.1.2. Flujo de Actividades y Destinaciones aduaneras en Zonas Francas.

Ilustración 4. Destinaciones aduaneras asociadas a ingreso y egreso de mercaderías a Zona Franca.



### 9.1.3. Ingreso de mercaderías a Zona Franca.

9.1.3.1. Los ingresos de mercaderías a la Zona Franca en un porcentaje mayoritario se efectúan por la Destinación ZF01- Ingreso a Zona Franca. Esta operación de ingreso es cancelada con cualquier destinación que dan salida a las mercaderías desde Zona Franca.

9.1.3.2. Una variante del ZF01- Ingreso a Zona Franca, podría darse a través de la asociación con una destinación EM01- Exportación Maquila, cuando exista insumos destinada a una maquiladora en Zona Franca. Pero este tipo de operaciones son muy poco frecuentes en el periodo auditado.

9.1.3.3. Además, otra destinación aduanera utilizada para el ingreso de mercaderías a la Zona Franca en mucho menor porcentaje es el “NZF1 - Ingreso a Zona Franca de mercaderías nacionalizadas”, son insumos adquiridos del mercado nacional de mercaderías nacionalizadas, utilizadas preferentemente por las industrias o maquiladoras instaladas en la Zona Franca para la elaboración de otro producto final. Esta operación de ingreso es cancelada con cualquier destinación que da salida a las mercaderías desde Zona Franca.

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León Auditor	Edilberto Arzamendia Auditor	Carlos Laguardia Jefe de Equipo	Gustavo Toledo Irrazabal Jefe Dpto. Interino	Hermes Hugo González Ortiz Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPAyT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPAyT PY 17 /2025-<sup>pe</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPTYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

### 9.1.4. Egreso de mercaderías desde Zona Franca.

9.1.4.1. La salida de mercaderías de Zona Franca se da preferentemente en mayor porcentaje por los ZF2I - Importación de Zona Franca, previo pago de todas las obligaciones fiscales. Esta destinación cancela un ZF01.

9.1.4.2. La salida de mercaderías de Zona Franca se da en menor porcentaje por los ZF2E - Exportación desde Zona Franca, son productos vendidos preferentemente al mercado exterior. Esta destinación cancela un ZF01.

9.1.4.3. Además, en menor porcentaje la salida desde Zona Franca podría darse por las siguientes operaciones o destinaciones aduaneras: ZF2M - Importación Maquila con Transformación, ZF3M - Importación Maquila sin Transformación, todas estas operaciones o destinaciones pueden cancelar indistintamente un ZF01 y/o un NZF1.

9.1.4.4. Así mismo y en menor porcentaje la salida desde Zona Franca se realiza por la destinación aduanera: IC12 - Nacionalización maquila de desperdicios, mermas y remanentes de insumos, esta operación o destinación pueden cancelar indistintamente un ZF01 y/o un NZF1.

### 9.1.5. Movimiento en Zona Franca.

9.1.5.1. La realización de transacciones comerciales entre usuarios dentro de una misma Zona Franca, cuando éstas impliquen traspaso de bienes o mercaderías, se realiza a través de un TZF1.- Traspaso dentro de Zona Franca, esta operación o destinación puede cancelar indistintamente un ZF01 y/o un NZF1.

9.1.5.2. Los saldos del TZF1 se cancelan con cualquiera de las destinaciones que cancelan un ZF01.

9.1.5.3. Existe también el concepto de Movimiento entre Zonas Francas (MZF1), que implica la salida de mercaderías de una Zona Franca para ser trasladadas a otra Zona Franca. Esta destinación cancela saldos de un ZF01, para registrar el ingreso de la mercadería a la nueva Zona Franca.

9.1.5.4. El MZF1 se cancela con un "nuevo" ZF01 que constituye el ingreso a otra Zona Franca de destino de la mercadería.

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>	Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPaY T N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPaY T PY 17 /2025-<sup>pe</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'EVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

CAPITULO II. DESARROLLO DEL INFORME.

SECCIÓN N° 1

10. EVALUACIÓN DE OBSERVACIONES DE ANTIGUA DATA A CERRAR Y/O NOVAR.

SUB-SECCIÓN N° 1

Informe de Auditoría DAI\_DCPA N° 45/2019 "Auditoría de Cumplimiento Desaduanamiento de Mercaderías Zona Franca Global"

10.1. DAI\_DCPA N° 45/2019 - OBSERVACIÓN N° 1. VENTAS INTERNAS DE MERCADERÍAS ENTRE USUARIOS DE ZONAS FRANCAS SIN PROCEDIMIENTO OPERATIVO ESTABLECIDO Y SIN DESTINACIÓN INFORMÁTICA ADUANERA (DESCUENTO DE STOCKEO).

10.1.1. TRABAJOS REALIZADOS.

10.1.1.1. Por Memorandum DCPaY T N° 11 de fecha 21/03/2025 se solicitó Informe a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC) de la DNIT, a efectos que dicha área puede informar cuanto sigue: Entre otros ... "3- ¿Ha sido desarrollada alguna destinación informática para la venta interna de mercancías entre Usuarios de una misma Zona Franca ?; 4- ¿Ha sido desarrollada alguna destinación informática para el traspaso, salida o venta de mercancías entre Usuarios de distintas Zonas Francas?; 5- Si hubiere destinaciones desarrolladas ¿Las nuevas destinaciones cancelan los saldos del ZF01 (descuento de stockeo) a efectos de Cancelar los despachos de ingreso (estado SALI a CANCELADO)?; 6 Si hubiere destinaciones desarrolladas para las modalidades descritas en los puntos anteriores ¿Cómo se cancelan los ingresos o saldos de ingresos de las nuevas destinaciones desarrolladas? Favor indicar y describir cada destinación aduanera asociada en caso de haberse previsto. Si NO está previsto, informar qué tareas se están llevando adelante para el efecto."

10.1.1.2. Se recibe la respuesta por Providencia DGTIC N° 051 de fecha 03/04/2025 inserta en el Expediente N° 25000039687Z, lo cual en parte se transcribe a continuación:

10.1.1.2.1. Con relación a la pregunta N° 3, informa: "Contestación: Sí, existe una destinación informática desarrollada para este propósito, identificada como TZF1 (Traspaso dentro de Zona Franca). Esta permite registrar las operaciones de venta interna entre usuarios de una misma Zona Franca."

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León Auditor	Edilberto Arzamendia Auditor	Carlos Laguardia Jefe de Equipo	Gustavo Toledo Irrazabal Jefe Dpto. Interino	Hermes Hugo González Ortiz Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPAyT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPAyT P<sup>Y</sup> 17 /2025-<sup>pe</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPLYOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

- 10.1.1.2.2.** Con relación a la pregunta N° 4, informa: *“Contestación: También se cuenta con una destinación desarrollada para esta modalidad, denominada MZF1 (Movimiento entre Zonas Francas), que permite registrar los movimientos entre usuarios ubicados en distintas zonas francas.”*
- 10.1.1.2.3.** Con relación a la pregunta N° 5, informa: *“Contestación: Las destinaciones TZF1 y MZF1 permiten informar los despachos ZF01 que se están afectando. Una vez oficializadas, se realizan los descuentos correspondientes al stock. En caso de que las cantidades de los ZF01 queden en cero, estos despachos se cancelan automáticamente. Solo es posible afectar despachos ZF01 que se encuentren en estado SALI, y únicamente con items que posean saldo pendiente de afectación. Una vez completado el circuito aduanero, los despachos TZF1 y MZF1 quedan en estado SALI, reflejando su trazabilidad.”*
- 10.1.1.2.4.** Con relación a la pregunta N° 6, informa: *“Contestación: Las destinaciones desarrolladas TZF1 y MZF1 se cancelan mediante una nueva ZF01 que da ingreso al stock del nuevo usuario de Zona Franca, por la totalidad del movimiento (no se permiten afectaciones parciales). Una vez oficializada la ZF01, las destinaciones MZF1 o TZF1 asociadas quedan en estado CANCELADO.”*
- 10.1.1.2.5.** Asimismo, sugieren que: *“...por la naturaleza operativa de las consultas, las mismas podrían ser dirigidas a la Dirección de Procedimientos Aduaneros.”*
- 10.1.1.3.** Por Memorándum DCPAyT N° 17 y 18 de fecha 07/04/2025 se realizó requerimiento a la Dirección General de Procesos Aduaneros y Facilitación del Comercio (DGPAyFC) dependiente de la Gerencia General de Aduanas de la DNIT y a la Dirección General de Normalización, Modernización e Innovación (DGNMI) dependiente de la Gerencia Ejecutiva, respectivamente, a efectos que dichas dependencias puedan informar cuanto sigue: *«...Informe descriptivo de las dependencias consultadas a efectos de conocer si las mismas se encuentran trabajando en un proyecto de Resolución Interna, Procedimiento Operativo, Manual de Procedimientos, Instructivo u otro tipo de documento, sea cual fuere la denominación que tenga o le haya sido asignada; que tenga por finalidad “reglamentar” o “procedimentar” la operativa relacionada a las ventas internas o el intercambio de mercaderías entre usuarios de Zona Franca y el movimiento entre Zonas Francas, a través de las destinaciones aduaneras TZF1 “TRASPASO EN ZONA FRANCA” y MZF1 “MOVIMIENTO ENTRE ZONAS FRANCAS”. En caso que ya esté formalmente procedimentado, favor sírvase informarlo y remitir copia del documento aprobado.»*
- 10.1.1.4.** El Equipo Auditor analizó las respuestas recibidas a través de los Expedientes N° 25000049953N (GE/DGNMI/CNPI), N° 25000049964P (DGPAyFC/CG y FC /DSyMGA) desde las áreas consultadas en virtud de los requerimientos realizados, mediante los cuales informan que: *«Se establecieron las destinaciones aduaneras TZF1*

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>	Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPaYT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPaYT P<sup>Y</sup> 17 /2.025-<sup>pe</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

*(Traspaso en Zona Franca) y MZF1 (Movimiento entre Zonas Francas). Se cumple el indicador "Procedimiento Operativo para vincular o asociar ventas internas / traspaso de bienes con el ZF01", teniendo en cuenta que si bien no existe un Procedimiento Operativo (PO) redactado, las destinaciones aduaneras TZF1 y MZF1 se encuentran operando a la fecha.»*

**10.1.1.5.** Asimismo, la GE/DGNMI/CNPI ha remitido el borrador de Resolución DNIT "POR LA CUAL SE ESTABLECE NORMAS DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA EL REGIMEN DE OPERACIONES EN ZONAS FRANCA Y EL TRASLADO ENTRE ELLAS".

**10.1.1.6.** Durante el Trabajo de Campo in situ en las Administraciones de Aduanas de Zona Franca Global, se han realizado entrevistas con funcionarios de la Administración, sobre operativas realizadas, labrándose acta en fecha 23/04/2025, en el cual indican que ya existe una destinación aduanera TZF1, no existe un procedimiento operativo, pero si existe un tutorial que explica el uso de este, a su vez el Administrador menciona que desconoce la existencia de un borrador de resolución e indica que el régimen se encuentra operativo y vigente a la fecha

### 10.1.2. CONCLUSIÓN.

**10.1.2.1.** En vista a los distintos informes recibidos por las áreas requeridas, confirmando que se establecieron las destinaciones aduaneras TZF1 (Traspaso en Zona Franca) y MZF1 (Movimiento entre Zonas Francas), los cuales vinculan y/o asocian ventas internas / traspaso de bienes de un ZF01. Los mismos se encuentran operando a la fecha y existe un tutorial que explica el uso de este y acciones en curso avanzadas para cumplir los aspectos formales, por tanto, se sugiere el cierre de la observación.

### 10.1.3. RECOMENDACIÓN.

**10.1.3.1.** Tomando en consideración lo expuesto, se recomienda al **Departamento de Seguimiento de Auditorías** de la DGAI, tener por subsanada la debilidad detectada en el año 2019 y descrita en la **Observación N° 1** del Informe de Auditoría DAI\_DCPA N° 45/2019 "Auditoría de Cumplimiento Desaduanamiento de Mercaderías Zona Franca Global", sustentado en los reportes documentales e *in situ* relevados en este proceso de seguimiento. En concreto, cerrar la Observación, las acciones de mejora e indicadores de cumplimiento pendientes asociadas a la Observación N° 1 antes referenciada.

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>	Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPaYT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPaYT PY 17 /2025-<sup>pe</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPLYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUTAPY JESAREKO MBOHAPEHA

### 10.2. DAI\_DCPA N° 45/2019 - OBSERVACIÓN N° 3: FALTA DE CONTROL PERIÓDICO DE INVENTARIO DE MERCADERÍAS EN EL DEPÓSITO DE LOS USUARIOS DE ZONA FRANCA.

#### 10.2.1. TRABAJOS REALIZADOS.

**10.2.1.1.** Por Memorandum DCPaYT N° 09 de fecha 19/03/2025 se solicitó Informe a la Administración Aduanera de Zona Franca Global de la Gerencia General de Aduanas de la DNIT, a efectos que dicha área puede informar entre otros cuanto sigue: "...5. Informe y evidencia de las verificaciones de inventario in situ realizadas por la Administración Aduanera a través de sus Divisiones, del periodo 1/08/2023 al 31/12/2024, en el marco de las normativas específicas para la gestión de permanencia de bienes, mercaderías y materias primas dentro de las Zonas Francas. 6. En caso de no haber efectuado verificaciones in situ, explicar los motivos que han imposibilitado realizar tales diligencias."

**10.2.1.2.** Se recibe la respuesta por NOTA A.A.Z.F.G. N°17/25 de fecha 02/04/2025 inserta en el Expediente N° 25000049231C, que en parte expresa: «Si bien en el marco del Decreto N° 19461/02 " Por el cual se aprueba el reglamento de funcionamiento y operación de las Zonas Francas", en lo que refiere específicamente "de la permanencia" y "control de inventario" prevén el acceso a la información pudiendo la autoridad aduanera, realizar controles periódicos acerca de su confiabilidad y actualización, no obstante al no encontrarse indicios que constituyan algún tipo de falta o infracción aduanera por parte de usuarios en su operativa habitual, no surgió la necesidad de realizar estos controles, aclarando que si así fuera, esta Administración agotara todas las instancias administrativas para dilucidar cualquier tipo de acción u omisión que pudieran afectar los intereses del fisco.»

**10.2.1.3.** Por Memorandum DCPaYT N° 11 de fecha 21/03/2025 se solicitó Informe a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC) de la DNIT, a efectos que dicha área puede informar cuanto sigue: Entre otros: "...7- Listado en formato Excel editable de los ZF01 en todos sus estados, excepto ANULADOS y CANCELADOS, Oficializados en el periodo 01/01/2023 al 31/12/2024..."

**10.2.1.4.** Se recibe la respuesta por Providencia DGTIC N° 051 de fecha 03/04/2025 inserta en el Expediente N° 25000039687Z, en formato digital (CD) y editable (Excel).

**10.2.1.5.** Los Usuarios de Zona Franca cuyas Declaraciones Detalladas en estado SALIDA (SALI) fueron seleccionadas por el Equipo Auditor como muestra para la verificación de saldos, fueron comunicadas a las Administraciones Aduaneras de Zona Franca Global y Zona Franca Trans Trade según correos electrónicos de fecha 11/04/2025.

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>	Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPAyT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPAyT PY 17 /2025-<sup>pe</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPTYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

**10.2.1.6.** En los procesos de revisión efectuados en el marco de la ejecución del Programa de Auditoría, nos hemos constituido en sede de la Administración Aduanera de Zona Franca Global en la semana extendida desde el 22/04/2025 al 23/04/2025, a efectos de llevar adelante – entre otras cosas - la verificación *in situ* de saldos de mercaderías asociadas a despachos del régimen ZF01 “Declaración de Ingreso a Zona Franca” en estado SALIDA (SALI).

**10.2.1.7. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO EN LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA ZONA FRANCA GLOBAL:** Constituido el Equipo Auditor en sede de la Administración Aduanera de Zona Franca Global, ante las consultas efectuadas con relación a las actividades de control de permanencia – control de inventarios – de saldos de ZF01 “Declaración de Ingreso a Zona Franca” en estado SALIDA (SALI), el Acta N° 2 en fecha 23/04/2025 extendida en la ocasión, ha asentado lo que copiado dice:

*“...Los controles que son realizados por la Administración son a nivel informático y son controlados al momento de las entradas y salidas con los diferentes regímenes aduaneros utilizados por los Usuarios de Zona Franca y sus respectivas cancelaciones.*

*C: ¿Cómo acceden al inventario actualizado de mercaderías de Usuarios de Zona Franca?*

*R: Indican que el control lo hacen a través del sistema SQF en donde pueden observar los datos de los saldos y las cancelaciones realizadas en el ZF01 y sus salidas correspondientes.*

*Se consulta ¿cómo saben los saldos de un ítem de mercadería en depósito de los Usuarios de Zona Franca?*

*R: Indican que el control lo hacen a través del sistema. El sistema realiza el control y lo controla todo...*

*...Se consulta si la Administración tiene la rutina de control en Depósito de los Usuarios?*

*Al respecto indican que no realizan. Indicando que no realizan atendiendo que no han tenido los indicios para realizar control, atendiendo lo reglamentado para las Zonas Francas por las Leyes y normativas que lo reglamentan...*

*C: ¿La Administración ha trabajado en un proyecto de Procedimiento Operativo referente a control de mercaderías (inventario) en Depósito de los Usuarios de Zona Franca?*

*R: No. No se llegó a realizar ningún PO, proyecto o similar...”*

**10.2.1.8.** En prosecución de los trabajos de campo, el Equipo Auditor procedió a ejecutar la revisión de saldos de declaraciones detalladas de la destinación ZF01 “Declaración de Ingreso a Zona Franca” en estado SALIDA (SALI), habiéndose extendido el Acta N° 3 de fecha 23/04/2025, donde entre otras cosas ha quedado asentado lo que copiado dice:

*“...realizada la verificación conjuntamente con los mismos se ha corroborado que en el apartado correspondiente al ítem 4 del despacho ZF01 el mismo no se encuentra en estado*

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>	Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPAyT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPAyT P<sup>Y</sup> 17 /2025-<sup>pe</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

cancelado y con saldos. Los despachos observados son el 24021ZF01000486H y el 24021ZF2I000391F, sin embargo, en el ZF2I no se observa que se encuentre cancelado el ítem seleccionado como primera muestra de auditoría...  
...todo lo expuesto corresponde al despacho 24021ZF01000486H correspondiente a la firma CHALLENGER S.A. con RUC 800239857, ítem 4..."

**10.2.1.9.** La información resultante de la verificación desvirtúa el argumento y explicación de la Administración Aduanera de Zona Franca Global, en particular lo relativo a que el sistema controla todo, que no existen indicios para que los mismos ejecuten controles y que los controles que realizan son al ingreso y a la salida; pues con una selección aleatoria de despachos que debían estar en depósitos se detectó que los mismos ya habían sido desaduanados.

**10.2.1.10.** Se consultó, ¿cómo saben los saldos de un ítem de mercaderías en depósito de los usuarios de Zona Franca?, a lo cual responden que el control lo hacen a través del Sistema, el sistema realiza el control y lo controla todo. Igualmente mencionan que realizan controles periódicos en el sistema con los diferentes cruces, no existe hoy una consulta que haga un reporte que indique en línea específicamente el saldo de mercaderías de los usuarios, los controles se realizan mediante los cruces de los datos del sistema por parte de las diferentes divisiones.

**10.2.1.11.** Como conclusión de lo conversado indican que los trabajos de cruces son realizados por los funcionarios, en línea no se tiene un control de saldo de inventario, eso debe construirse mediante diferentes consultas al sistema SQF. Al no contar con un informe del concesionario, no puede cruzar con lo reportado por el sistema SOFIA para que la administración tenga indicios que lo lleven a realizar controles de inventarios en depósitos.

### 10.2.2. CONCLUSIÓN.

**10.2.2.1.** Según el listado proveído por la DGTIC existen mercaderías en depósito, lo cual se contrapone con lo verificado en el trabajo de campo. Ej.: Despacho N° 24021ZF01000486H; es decir, en el sistema el despacho ZF01 está en estado "SALI", pero en campo YA no cuenta con saldo en depósito. Los responsables de la administración aduanera exhibieron copias del despacho ZF2I que cancelan saldos del ZF01.

**10.2.2.2.** No se observa que se realicen controles periódicos de inventario, a los efectos de detectar faltantes de mercaderías o se encuentren pendientes de pagos de tributos.

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León Auditor	Edilberto Arzamendia Auditor	Carlos Laguardia Jefe de Equipo	Gustavo Toledo Irrazabal Jefe Dpto. Interino	Hermes Hugo González Ortiz Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPAyT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPAyT P<sup>Y</sup> 17 /2.025-<sup>pe</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

**10.2.2.3.** Los motivos por el cual en el Informe DAI\_DCPA N° 45/2021, se realiza la observación N° 3 “Falta de control periódico de inventario de mercaderías en el Depósito de los Usuarios de Zona Franca”, no han sido subsanados por lo cual persiste la debilidad en el tiempo.

### 10.2.3. RECOMENDACIÓN.

**10.2.3.1.** Tomando en consideración lo expuesto, se recomienda al **Departamento de Seguimiento de Auditorías** de la DGAI, **cerrar la Observación N° 3** del Informe de Auditoría DAI\_DCPA N° 45/2019; pues en el marco de este proceso de Auditoría de Seguimiento se procedió a **“Novar”** la debilidad una vez más constatada en campo y documentalmente 5 años después.

**10.2.3.2.** La recomendación de cerrar las Observación N° 3 del Informe de Auditoría DAI\_DCPA N° 45/2019, es a efectos de simplificar el proceso de seguimiento a la nueva Observación que resultó de este informe final (Observación Novada), que se detalla *in extenso* en el Sección N° 2 “Desarrollo de Observaciones” de este mismo Informe Final de Auditoría.



Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>	Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPAyT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPAyT P<sup>Y</sup> 17 /2025-P<sup>e</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPTYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

SUB-SECCIÓN N° 2

Informe de Auditoría DAI\_DCPA N° 10/2021 "Auditoría de Cumplimiento Desaduanamiento de Mercaderías Zona Franca Global"

10.3. DAI DCPA N° 10/2021 - OBSERVACIÓN N° 1: SE PUDO EVIDENCIAR EL INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DNA N° 292/2006, IMPOSIBILITANDO A LA DNA DEL CONTROL DE STOCK DE MERCADERÍAS EN LÍNEA Y LA PROYECCIÓN DE LA PERCEPCIÓN DE TRIBUTOS EN TIEMPO OPORTUNO.

10.3.1. TRABAJOS REALIZADOS.

10.3.1.1. Mediante correo electrónico de fecha 11/04/2025, el Equipo Auditor solicita una reunión de trabajo con integrantes del Dpto. Técnico y de Gestión Aduanera del DGPAy FC.

10.3.1.2. La misma se llevó a cabo en fecha 14/04/2025, en ocasión en que se procedió a labrar Acta de Trabajo al momento de la reunión mantenida en la fecha, además de la presentación realizada por el equipo Auditor, en el cual se ha pactado el compromiso de los responsables de la Dirección General de Procesos Aduaneros y Facilitación del Comercio, en el sentido de dar respuestas a las consultas formuladas por el equipo auditor más puntualmente en relación al Dictamen N° 333/2021 del Dpto. de Normas y Procedimientos de la ex DNA, en un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha, cuyo vencimiento corresponde al miércoles 23/04/2025.

10.3.1.3. Como resultado de la reunión antes mencionada, se recibe el **Informe CGFC/DSMGA N° 01/2025**, de fecha 22/04/2025 inserto en el expediente **25000058358M**, dirigido al Abog. **REINALDO J. SANTA CRUZ**, Director General de la DIRECCION GENERAL DE PROCESOS ADUANEROS Y FACILITACIÓN DEL COMERCIO y firmado por la Lic. **Felicia Céspedes**, Supervisor y C.P. **Silvia Candia**, Jefa del Departamento de Seguimiento y Mejora de la Gestión Aduanera, juntamente con el Abog. **Roberto Quiñonez**, Jefe del Departamento Técnico y de Gestión Aduanera, con el **Visto Bueno** de los funcionarios **Luis Ojeda**, Coordinador, de la Coordinación de Gestión y Facilitación de Comercio, **Marcelo Ortíz**, Coordinador de la Coordinación de Procesos Aduaneros y **Guillermo Molinas**, Coordinador de la Coordinación Operativa Aduanera.

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>	Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPAyT N° 17 /2025**

MARANDU DGAI\_DCPAyT PY 17 /2025-Pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'EVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

A continuación, se transcribe parte del texto en respuesta al cuestionario realizado, obrante en el expediente citado en el párrafo anterior:

**1- ¿Que se requiere para su efectivo cumplimiento o implementación?**

Responde, entre otros: «...en la actualidad la autoridad aduanera cuenta con toda la información necesaria en el Sistema Informático, asegurando de esa manera la fiscalización de los ingresos de bienes o salidas de estos de las zonas francas, conforme lo regla el Código Aduanero, así como también la Ley N° 523/95, a través de las diferentes destinaciones informáticas dentro del Sistema Informático SOFÍA. Es importante mencionar que las Zonas Francas no constituyen territorio aduanero, y su funcionamiento y operatividad se encuentran enmarcadas dentro de la ley supra mencionada.»

**2- ¿Cuál sería la figura a emplearse para lograr hacer efectiva la viabilidad de la transmisión de la información de saldos de las mercancías al servicio aduanero?**

Responde, entre otros: «Cuando hablamos de transmisión, entendemos que la orientación de la consulta realizada sería; ¿cómo recibe el servicio aduanero la información sobre los saldos de la destinación ZF01?, a lo cual respondemos que el sistema informático realiza de manera automática el descuento de las partidas declaradas en el Ingreso a Zona Franca y asignando la destinación de cancelación conforme el tratamiento o destinación que se le asigne a la mercadería en cuestión...» y prosigue diciendo: «Por tanto, a nivel control aduanero, las administraciones aduaneras apostadas en las Zonas Francas, cuentan con toda la información a nivel sistema informático del movimiento de los bienes y mercaderías.»

**3. ¿Existen acciones gestionadas, impulsadas o que involucre a la DGPA y FC relacionadas a este aspecto?**

Responde, entre otros: «Es de mencionar que la presente Dirección se encuentra abocada a impulsar y coordinar las gestiones aduaneras para simplificar los procesos y facilitar el comercio, en ese contexto se establecieron cronogramas de trabajos orientados a la adecuación y actualización de procesos a fin de que estos se encuentren en concordancia con la nueva estructura orgánica de la DNIT y en articulación con los proyectos que se ejecutan en cooperación con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).», continuando con: «Así también se menciona que el equipo asignado para el abordaje de la operatividad aduanera en las Zonas Francas, ha elevado una propuesta de actualización de las normativas relacionados a este proceso.»

**10.3.1.4.** Posteriormente, por Providencia del 23/04/2025 inserta en el expediente **25000058358M**, el Abog. REINALDO J. SANTA CRUZ, Director General de la DIRECCION GENERAL DE PROCESOS ADUANEROS Y FACILITACIÓN DEL COMERCIO que entre otros expresa: «Vista la presentación conjunta de los Coordinadores de la Dirección General de Procesos Aduaneros y Facilitación del Comercio, a través del

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León Auditor	Edilberto Arzamendia Auditor	Carlos Laguardia Jefe de Equipo	Gustavo Toledo Irrazabal Jefe Dpto. Interino	Hermes Hugo González Ortiz Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPaYT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPaYT PY 17 /2025-<sup>pe</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPTYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

informe CGFC/DSMGA N°01/2025....» y prosigue: «se eleva el presente expediente a conocimiento y consideración de la Gerencia General de Aduanas.»

**10.3.1.5.** Por Providencia GGA N° 1123/2025 inserta en el Expediente N° 2500058358M se menciona lo siguiente: “En atención al informe técnico presentado por la Dirección General de Procesos Aduaneros y Facilitación del Comercio, esta Gerencia considera que las operaciones entre usuarios de una misma Zona Franca y entre distintos, han sido atendidas en la medida en que actualmente cuentan con destinaciones aduaneras específicas habilitadas en el sistema informático, lo que permite la trazabilidad de las operaciones, el cumplimiento de la función de fiscalización y responde a una construcción normativa sustentado en dictámenes técnicos y jurídicos vigentes. Por tanto, la Gerencia General de Aduanas entiende que la observación ha sido superada y que las acciones correspondientes deben darse por cumplidas. Asimismo, cabe señalar que la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios se encuentra implementando un proceso de reingeniería institucional y actualización normativa, orientado a la adecuación de los procedimientos a las condiciones operativas vigentes”.

### 10.3.2. CONCLUSIÓN.

**10.3.2.1.** Visto el Informe CGFC/DSMGA N° 01/2025, de la dirección General de Procesos Aduaneros y Facilitación del Comercio, en donde mencionan que el sistema informático realiza de manera automática el descuento de la partidas declaradas en el ingreso a Zonas Francas y asignando la destinación que se le asigne a la mercadería en cuestión y que, en la actualidad la autoridad aduanera cuenta con toda la información necesaria en el sistema informático, asegurando de esa manera la fiscalización de los ingresos de bienes o salidas de estos de las Zonas Francas tal como lo regla el código aduanero, lo cual mantiene la línea de lo mencionado en el Dictamen N° 333/2021 del Departamento de Normas y procedimientos de la ex DNA, y que mediante la Providencia GGA N° 1123/2025, la Gerencia General de Aduana, considera que las operaciones entre usuarios de una misma Zona Franca y entre distintos, han sido atendidas en la medida en que cuentan con destinaciones aduaneras específicas habilitadas en el sistema informático, lo que permite la trazabilidad de las operaciones, el cumplimiento de la función de fiscalización y responde a una construcción normativa sustentada en dictámenes técnicos y jurídicos, se colige que se respalda el reemplazo de la presentación de un inventario quincenal por la verificación en el sistema SQF en las diferentes destinaciones aduaneras.

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León Auditor	Edilberto Arzamendia Auditor	Carlos Laguardia Jefe de Equipo	Gustavo Toledo Irrazabal Jefe Dpto. Interino	Hermes Hugo González Ortiz Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPAyT N° 17 /2025

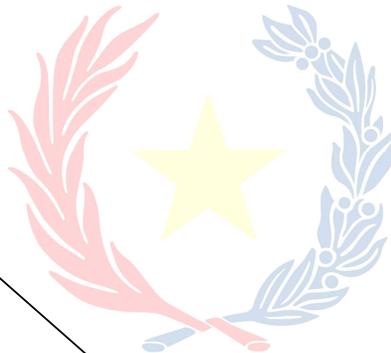
MARANDU DGAI\_DCPAyT P<sup>Y</sup> 17 /2025-<sup>pe</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

### 10.3.3. RECOMENDACIÓN.

**10.3.3.1.** Tomando en consideración la providencia emitida por el señor Gerente General de Aduanas de la DNIT que a su vez se sustenta en el Informe CGFC/DSMGA N° 01/2025 emitido desde la Dirección General de Procesos Aduaneros y Facilitación del Comercio de la GGA/DNIT, se recomienda al Departamento de Seguimiento de Auditorías de la DGAI, tener por cerrada la Observación N° 1 del Informe de Auditoría DAI DCPA N° 10/2021. El área que emite el referido informe, a saber: Departamento de Seguimiento y Mejora de la Gestión Aduanera de la Coordinación de Gestión y Facilitación de Comercio, dependiente de la Dirección General de Procesos Aduaneros y Facilitación del Comercio es la encargada a nivel GGA/DNIT de la normalización de los procesos aduaneros, y su reporte fue avalado por un acto administrativo del Gerente General de Aduanas, quien también está facultado por la Ley a dictar actos administrativos en el ámbito de su competencia, que es el elemento documental tomado como definitorio para este caso.



Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>	Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPAyT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPAyT PY 17 /2025-<sup>pe</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

### 10.4. DAI\_DCPA N° 10/2021 - OBSERVACIÓN N°4: SE PUDO EVIDENCIAR QUE PERSISTEN LAS DEBILIDADES DESCRIPTAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N° 45/2019 EFECTUADA POR LA DAI.

#### 10.4.1. CONCLUSIÓN:

10.4.1.1. Visto que la presente observación fue originada a raíz de la persistencia de las debilidades en la Observación N° 1. VENTAS INTERNAS DE MERCADERÍAS ENTRE USUARIOS DE ZONAS FRANCAS SIN PROCEDIMIENTO OPERATIVO ESTABLECIDO Y SIN DESTINACIÓN INFORMÁTICA ADUANERA (DESCUENTO DE STOCKEO) y la Observación N° 3: FALTA DE CONTROL PERIÓDICO DE INVENTARIO DE MERCADERÍAS EN EL DEPÓSITO DE LOS USUARIOS DE ZONA FRANCA, ambas del Informe DAI\_DCPA N° 45/2019 "Auditoría de Cumplimiento -Desaduanamiento de Mercaderías Zona Franca Global".

10.4.1.2. Considerando que la Observación N° 1 fue cerrada debido a que se establecieron las destinaciones aduaneras TZF1 (Traspaso en Zona Franca) y MZF1 (Movimiento entre Zonas Francas), los cuales vinculan y/o asocian ventas internas / traspaso de bienes de un ZF01, las mismas se encuentran operando a la fecha, existe un tutorial que explica el uso de este y acciones en curso avanzadas para cumplir los aspectos formales y;

10.4.1.3. Teniendo en cuenta que la Observación N° 3 fue cerrada en el marco de este proceso de Auditoría de Seguimiento procediéndose a "Novar", a efectos de simplificar el proceso de seguimiento a la nueva Observación que resultó de este informe final.

#### 10.4.2. RECOMENDACIÓN.

10.4.2.1. Tomando en consideración las recomendaciones de cada una de las Observaciones analizadas precedentemente, y considerando las conclusiones que individualmente se explicaron para cada una de ellas, se recomienda al Dpto. de Seguimiento de Auditorías de la DGAI/DNIT, cerrar la Observación N° 4 Informe de Auditoría DAI\_DCPA N° 10/2021. Esto tomando en consideración que la Observación N° 4 es una debilidad referida a la "persistencia" de situaciones expuestas en el Informe de Auditoría N° 45/2019 y su existencia como tal es accesoria a referido informe.

#### 10.4.2.2.

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>	Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPAyT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPAyT P<sup>Y</sup> 17 /2.025-P<sup>e</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPLYOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

SUB-SECCIÓN N° 3

Informe de Auditoría DAI\_DCPA N° 11/2021 "Auditoría de Cumplimiento Desaduanamiento de Mercaderías Zona Franca Trans Trade"

10.5. DAI DCPA N° 11/2021 - OBSERVACIÓN N° 2: SE PUDO EVIDENCIAR EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN EN LOS DEPÓSITOS, LA INEXISTENCIA DE MERCADERÍAS EN ALGUNOS ÍTEMS, CONFORME A LA DECLARACIÓN DE LOS DESPACHOS ZF01 Y QUE FIGURAN EN EL SISTEMA SIN CANCELACIÓN DE SALDOS.

10.5.1. TRABAJOS REALIZADOS.

10.5.1.1. Por Memorándum DCPAyT N° 10 de fecha 19/03/2025 se solicitó Informe a la Administración Aduanera de Zona Franca Trans Trade de la Gerencia General de Aduanas de la DNIT, a efectos que dicha área puede informar entre otros cuanto sigue: "...1. Informe y evidencia de las verificaciones de inventario in situ realizadas por la Administración Aduanera a través de sus Divisiones, del periodo 1/08/2023 al 31/12/2024, en el marco de las normativas específicas para la gestión de permanencia de bienes, mercaderías y materias primas dentro de las Zonas Francas. 2. En caso de no haber efectuado, explicar los motivos que han imposibilitado realizar tales diligencias."

10.5.1.2. Se recibe la respuesta por NOTA A.A.Z.T.T. N° 076/2025 de fecha 21/03/2025 inserta en el Expediente N° 25000041234U, que en parte expresa: «...Por las consideraciones expuestas más arriba, en cuanto al pedido de informe solicitado por esa Dirección General de Auditoría en referencia a la verificación física in situ de mercaderías existentes en los Depósitos de los Usuarios de la Zona Franca Internacional, esta Administración de Aduana asentada en la Zona Franca Trans Trade, no es un sujeto obligado a ejercer el control físico de los bienes en los Depósitos del Usuario, considerando que las ZONAS FRANCAS NO CONSTITUYEN TERRITORIO ADUANERO, además que las leyes y reglamentos que regulan el funcionamiento de las Zonas Francas en la República del Paraguay, para estos casos determinan la responsabilidad del CONCESIONARIO, bajo supervisión y fiscalización del CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS, para la custodia y permanencia de los Bienes y servicios ubicados en los Depósitos de la Zona Franca, además de la aplicación de las sanciones y multas a los USUARIOS del Consorcio en los casos que correspondan, conforme se encuentra establecido en el CAPITULO IX "DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES" Arts. 97, 98, 99, 100 y 101 del DECRETO N° 15554/96 "Que reglamenta la Ley N° 523/95 "Que autoriza y establece el Régimen de Zonas Francas".»

10.5.1.3. Por Memorándum DCPAyT N° 11 de fecha 21/03/2025 se solicitó Informe a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC) de la DNIT, a efectos que dicha área puede informar cuanto sigue: Entre otros: "...7-Listado

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León Auditor	Edilberto Arzamendia Auditor	Carlos Laguardia Jefe de Equipo	Gustavo Toledo Irrazabal Jefe Dpto. Interino	Hermes Hugo González Ortiz Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPaYT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPaYT P<sup>Y</sup> 17 /2025-P<sup>e</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'EVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

*en formato Excel editable de los ZF01 en todos sus estados, excepto ANULADOS y CANCELADOS, Oficializados en el periodo 01/01/2023 al 31/12/2024..."*

**10.5.1.4.** Se recibe la respuesta por Providencia DGTIC N° 051 de fecha 03/04/2025 inserta en el Expediente N° 25000039687Z, en formato digital (CD) y editable (Excel).

**10.5.1.5.** Los Usuarios de Zona Franca cuyas Declaraciones Detalladas en estado SALIDA (SALI) fueron seleccionadas por el Equipo Auditor como muestra para la verificación de saldos, fueron comunicadas a las Administraciones Aduaneras de Zona Franca Global y Zona Franca Trans Trade según correos electrónicos de fecha 11/04/2025.

**10.5.1.6.** En los procesos de revisión efectuados en el marco de la ejecución del Programa de Auditoría, nos hemos constituido en sede de la Administración Aduanera de Zona Franca Trans Trade en la semana extendida desde el 24/04/2025 al 25/04/2025, a efectos de llevar adelante - entre otras cosas - la verificación *in situ* de saldos de mercaderías asociadas a despachos del régimen ZF01 "Declaración de Ingreso a Zona Franca" en estado SALIDA (SALI).

**10.5.1.7.** Constituido el Equipo Auditor, en fecha 24/04/2025, en sede de la Administración Aduanera de Trans Trade, los responsables del área auditada han hecho entrega al Equipo Auditor de la Nota de fecha 23 de abril de 2025 remitida por el Consorcio Trans Trade S.A. & Asociados a la Administración Aduanera, en respuesta a la Nota AAZFTT N° 0109/2025, donde informa lo siguiente:

*"...En relación al listado de Firmas Usuarias sujetas a los controles, informamos que NAIN S.R.L., TIGERS DEL ESTE S.A. y EMAP S.A. no disponen de Depósitos propios ni arrendados, ni mercaderías almacenadas en el Recinto de esta Zona Franca ...". (sic)*

**10.5.1.8.** Simplificando la cuestión, a la fecha de constitución del Equipo Auditor (el 24/04/2025), se seleccionaron nueve (9) Despachos ZF01 con saldos pendientes de cancelación y el Concesionario de Zona Franca informó por escrito al servicio aduanero que tres - de los cuatro - Usuarios de Zona Franca declarantes no disponen de depósitos arrendados ni mercaderías almacenadas en los Depósitos de la Zona Franca.

**10.5.1.9.** La información del Concesionario contradice la existencia de saldos que figuran en el sistema informático de la Institución, esa es la situación que estamos informando.

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>	Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPAyT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPAyT P<sup>Y</sup> 17 /2025-<sup>pe</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPTYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

### 10.5.2. CONCLUSIÓN.

10.5.2.1. Según el listado proveído por la DGTIC existen mercaderías en depósito, lo cual se contrapone con lo mencionado por el concesionario según Nota. Ej.: Despacho N° 23022ZF01000795K, 23022ZF01001625D y 24022ZF01002420V).

10.5.2.2. No se observa que se realicen controles periódicos de inventario, a los efectos de detectar faltantes de mercaderías o se encuentren pendientes de pagos de tributos.

10.5.2.3. Los motivos por el cual en el Informe DAI\_DCPA N° 11/2021, se realiza la observación N° 2 "Se pudo evidenciar en el proceso de verificación en los Depósitos, la inexistencia de mercaderías en algunos ítems, conforme a la Declaración de los Despachos ZF01 y que figuran en el sistema sin cancelación de saldos", no han sido subsanados por lo cual persiste la debilidad en el tiempo.

### 10.5.3. RECOMENDACIÓN.

10.5.3.1. Tomando en consideración lo expuesto, se recomienda al **Departamento de Seguimiento de Auditorías** de la DGAI, cerrar la **Observación N° 3** del Informe de Auditoría DAI\_DCPA N° 11/2021; pues en el marco de este proceso de Auditoría de Seguimiento se procedió a "**Novar**" la debilidad una vez más constatada en campo y documentalmente, 4 años después.

10.5.3.2. La recomendación de cerrar las Observación N° 3 del Informe de Auditoría DAI\_DCPA N° 11/2021, es a efectos de simplificar el proceso de seguimiento a la nueva Observación que resultó de este informe final (Observación Novada), que se detalla *in extenso* en el Sección N° 2 "Desarrollo de Observaciones" de este mismo Informe Final de Auditoría.

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>	Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPaYT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPaYT P<sup>Y</sup> 17 /2025-P<sup>e</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPTYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

SECCIÓN N° 2

DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

11. OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

11.1. **OBSERVACIÓN N° 1.** SE HA IDENTIFICADO QUE PERSISTEN LAS DEBILIDADES DE LA OBSERVACIÓN N° 2, DEL INFORME DE AUDITORÍA DAI\_DCPA N° 11/2021 Y DE LA OBSERVACIÓN N° 3 DEL INFORME DAI\_DCPA N° 45/2019, RELACIONADAS A LA FALTA DE CONTROL DE PERMANENCIA Y EXISTENCIA EN DEPÓSITOS DEL USUARIO DE ZONA FRANCA, DE MERCADERÍAS ASOCIADAS A DESPACHOS ZF01 CON SALDOS PENDIENTES DE CANCELACIÓN, POR INEXISTENCIA DE CONTROLES POR PARTE DE LAS ADMINISTRACIONES ADUANERAS DE ZONA FRANCA TRANS-TRADE Y DE ZONA FRANCA GLOBAL.

11.1.1. MUESTRA OBJETIVA.

11.1.1.1. Acta de Trabajo de Campo de fecha 24/04/2025, labrada en ocasión de la visita in situ del Equipo Auditor a la Administración Aduanera Zona Franca Trans Trade.

11.1.1.2. Acta de Trabajo de Campo de fecha 23/04/2025, labrada en ocasión de la visita in situ del Equipo Auditor a la Administración Aduanera de Zona Franca Global.

11.1.1.3. Nota de fecha 23 de abril de 2025 remitida por el Consorcio Trans Trade S.A. & Asociados a la Administración Aduanera, en respuesta a la Nota AAZFTT N° 0109/2025.

11.1.1.4. Nota A.A.Z.F.G. N° 17 de fecha 2 de abril de 2025 remitida por la Administración Aduanera de Zona Franca Global en respuesta al requerimiento inicial de auditoría.

11.1.1.5. Correo Electrónico de fecha 11/04/2025, comunicación a la Administración Aduanera Trans Trade de la realización de trabajo de campo y solicitud de gestiones con los Usuarios de Zona Franca para verificación de saldos de mercaderías ingresadas a dicho territorio.

11.1.1.6. Correo Electrónico de fecha 11/04/2025, comunicación a la Administración Aduanera de Zona Franca Global de la realización de trabajo de campo y solicitud de gestiones con los Usuarios de Zona Franca para verificación de saldos de mercaderías ingresadas a dicho territorio.

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>	Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPaYT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPaYT PY 17 /2025-Pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

### 11.1.2. CONDICIÓN.

**11.1.2.1.** En los procesos de revisión efectuados en el marco de la ejecución del Programa de Auditoría, nos hemos constituido en sede de la Administración Aduanera de Zona Franca Global y Zona Franca Trans Trade en la semana extendida desde el 22/04/2025 al 25/04/2025, a efectos de llevar adelante - entre otras cosas - la verificación *in situ* de saldos de mercaderías asociadas a despachos del régimen ZF01 “Declaración de Ingreso a Zona Franca” en estado SALIDA (SALI).

**11.1.2.2.** Los Usuarios de Zona Franca cuyas Declaraciones Detalladas en estado SALIDA (SALI) fueron seleccionadas por el Equipo Auditor como muestra para la verificación de saldos, fueron comunicadas a las Administraciones Aduaneras de Zona Franca Global y Zona Franca Trans Trade según correos electrónicos de fecha 11/04/2025.

**11.1.2.3.** En la siguiente Tabla se detallan los despachos seleccionados para verificación de saldos en la Administración Aduanera de Zona Franca Trans Trade, a saber:

*Tabla 3. Tabla de muestras de auditoría para verificación de saldos de despachos ZF01 en visita in situ de fecha 24/4/2025 – ZF Trans Trade.*

DESPACHO	ESTADO(*)	OFIC.	RUC	IMP.	POSICIÓN	MERCADERIA	NºSUB ITEM	CANTIDAD SUB ITEM	CONCATENA R.01	SALDO
23022ZF01000795K	SALI	5/6/2023 08:16	800339002	TIGERS DEL ESTE S A	8528.72.00.000 P	LOS DEMAS EN: TELEVISORES DETALLADAS SUB ITEMS	1	1.350	23022ZF01000795K-1-1	1350
23022ZF01000795K		5/6/2023 08:16	800339002	TIGERS DEL ESTE S A	8528.72.00.000 P	LOS DEMAS EN: TELEVISORES DETALLADAS SUB ITEMS	2	834	23022ZF01000795K-1-2	834
23022ZF01000795K		5/6/2023 08:16	800339002	TIGERS DEL ESTE S A	8528.72.00.000 P	LOS DEMAS EN: TELEVISORES DETALLADAS SUB ITEMS	3	474	23022ZF01000795K-1-3	474
23022ZF01000795K		5/6/2023 08:16	800339002	TIGERS DEL ESTE S A	8529.90.20.000 G	DE LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.27 U 85.28. EN: SPARE PART DE TELEVISORES	0	5	23022ZF01000795K-2-0	5
23022ZF01001625D	SALI	30/10/2023 18:11	800468759	EMAP S.A.	8528.72.00.000 P	LOS DEMAS, EN COLORES EN (820) UNIDADES TELEVISORES DETALLADOS EN SUB-ITEM	2	20	23022ZF01001625D-1-2	20
23022ZF01001625D		30/10/2023 18:11	800468759	EMAP S.A.	8528.72.00.000 P	LOS DEMAS, EN COLORES EN (820) UNIDADES TELEVISORES DETALLADOS EN SUB-ITEM	3	200	23022ZF01001625D-1-3	200
23022ZF01000389J	SALI	21/3/2023 16:02	800846540	MOTIVA ADMINISTRACIONES Y PARTICIPACIONES SOCIEDAD ANONIMA	8708.70.90.000 A	LOS DEMAS EN: 861 PIEZAS DE LLANTAS DE ALEACION PARA VEHICULOS DETALLADAS SEGUN FACTURA COMERCIAL N. PAR016-4.-	0	861	23022ZF01000389J-1-0	411
23022ZF01000421T	SALI	24/3/2023 09:26	800846540	MOTIVA ADMINISTRACIONES Y PARTICIPACIONES SOCIEDAD ANONIMA	8708.70.90.000 A	LOS DEMAS EN: 868 PIEZAS DE LLANTAS DE ALEACION DETALLADAS SEGUN FACTURA NRO. D220715.-	0	868	23022ZF01000421T-1-0	868

Elaborado por:			Supervisado por		Aprobado por:	
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>		Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>	
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna	

INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPaYT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPaYT P<sup>Y</sup> 17 /2025-P<sup>e</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MANANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

DESPACHO	ESTADO(*)	OFIC.	RUC	IMP.	POSICIÓN	MERCADERIA	N° SUB ITEM	CANTIDAD SUB ITEM	CONCATENA R 01	SALDO
23022ZF01000423V	SALI	24/3/2023 09:31	800846540	MOTIVA ADMINISTRACIONES Y PARTICIPACIONES SOCIEDAD ANONIMA	8708.70.90.000 A	LOS DEMAS EN: 806 PIEZAS DE LLANTAS DE ALEACION PARA VEHICULOS DETALLADAS SEGUN FACTURAS NRO. PAR015-1-	0	806	23022ZF01000423V-1-0	806
23022ZF01001260V		23/8/2023 15:47	800846540	MOTIVA ADMINISTRACIONES Y PARTICIPACIONES SOCIEDAD ANONIMA	8708.70.90.000 A	LOS DEMAS EN: 832 PIEZAS DE LLANTAS DE ALEACION PARA VEHICULOS SEGUN FACTURA COMERCIAL NRO PAR017-2A-	0	832	23022ZF01001260V-1-0	316
23022ZF01002018A	SALI	26/12/2023 14:23	800846540	MOTIVA ADMINISTRACIONES Y PARTICIPACIONES SOCIEDAD ANONIMA	8708.70.90.000 A	LOS DEMAS EN: 642 PIEZAS DE LLANTAS DE ALEACION PARA VEHICULOS DETALLADOS SEGUN FACTURA COMERCIAL NRO. PAR018-8-	0	642	23022ZF01002018A-1-0	435
24022ZF01001623C	SALI	5/9/2024 13:50	800846540	MOTIVA ADMINISTRACIONES Y PARTICIPACIONES SOCIEDAD ANONIMA	8708.70.90.000 A	LOS DEMAS EN: 569 UNIDADES DE LLANTAS DE ALEACION PARA VEHICULOS DETALLADAS SEGUN FACTURA COMERCIAL NRO PAR020-5-	0	569	24022ZF01001623C-1-0	569
24022ZF01001746X	SALI	24/9/2024 13:25	800846540	MOTIVA ADMINISTRACIONES Y PARTICIPACIONES SOCIEDAD ANONIMA	8708.70.90.000 A	LOS DEMAS EN: 492 UNIDADES DE LLANTAS DE ALEACION PARA VEHICULOS SEGUN FACTURA COMERCIAL NRO PAR020-6 -	0	492	24022ZF01001746X-1-0	492
24022ZF01002420V	SALI	30/12/2024 18:12	801281555	NAIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3303.00.10.000 L	PERFUMES (EXTRACTOS), EN: 96 UNIDADES DE PERFUMES, DETALLES EN SUB ITEMS:	1	48	24022ZF01002420V-12-1	48
24022ZF01002420V		30/12/2024 18:12	801281555	NAIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3303.00.10.000 L	PERFUMES (EXTRACTOS), EN: 96 UNIDADES DE PERFUMES, DETALLES EN SUB ITEMS:	2	48	24022ZF01002420V-12-2	48

**Observación:** (\*) El estado del despacho que se consigna en este informe es al momento de la verificación in situ.

Efectuada una última verificación al 7/5/2025, todos siguen en estado SALI, excepto el despacho 24022ZF01002420V, en estado CANCELADO en fecha 25/04/2025, un día después de la visita del Equipo Auditor.

11.1.2.4. En la siguiente Tabla se detallan los despachos seleccionados para verificación de saldos en la Administración Aduanera de Zona Franca Global, a saber:

Tabla 4. Tabla de muestras de auditoría para verificación de saldos de despachos ZF01 en visita in situ de fecha 23/4/2025 - ZF Global.

DESPACHO	OFICIALIZACION	RUC IMPORTADOR	IMPORTADOR	UNIDAD MEDIDA	POSICION	MERCADERIA	CANTIDAD SUB ITEM
24021ZF01001207W	18/9/2024 11:54	800054849	MANNAH S.R.L. (USUARIO ZONA FRANCA)	CAJAS	2208.50.00.000Z	-GIN° Y GINEBRA, DETALLADOS EN SUB-ITEMS	96
24021ZF01001207W	18/9/2024 11:54	800054849	MANNAH S.R.L. (USUARIO ZONA FRANCA)	CAJAS	2208.50.00.000Z	-GIN° Y GINEBRA, DETALLADOS EN SUB-ITEMS	96

Elaborado por:			Supervisado por		Aprobado por:	
Marco León Auditor	Edilberto Arzamendia Auditor	Carlos Laguardia Jefe de Equipo	Gustavo Toledo Irrazabal Jefe Dpto. Interino	Hermes Hugo González Ortiz Director General		
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna		



## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPaYT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPaYT PY 17 /2025-Pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'REPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

DESPACHO	OFICIALIZACION	RUC IMPORTADOR	IMPORTADOR	UNIDAD MEDIDA	POSICION	MERCADERIA	CANTIDAD SUB ITEM
24021ZF01001207W	18/9/2024 11:54	800054849	MANNAH S.R.L. (USUARIO ZONA FRANCA)	CAJAS	2208.50.00.000Z	-GIN Y GINEBRA, DETALLADOS EN SUB-ITEMS	96
24021ZF01001207W	18/9/2024 11:54	800054849	MANNAH S.R.L. (USUARIO ZONA FRANCA)	CAJAS	2208.50.00.000Z	-GIN Y GINEBRA, DETALLADOS EN SUB-ITEMS	96
24021ZF01001207W	18/9/2024 11:54	800054849	MANNAH S.R.L. (USUARIO ZONA FRANCA)	CAJAS	2208.40.00.000K	-RON Y DEMS AGUARDIENTES PROCEDENTES DE LA DESTILACION, PREVIA FERMENTACION, DE PRODUCTOS DE LA CA?A DE AZ?CAR, DETALLADOS EN SUB-ITEMS	96
24021ZF01001207W	18/9/2024 11:54	800054849	MANNAH S.R.L. (USUARIO ZONA FRANCA)	CAJAS	2208.40.00.000K	-RON Y DEMS AGUARDIENTES PROCEDENTES DE LA DESTILACION, PREVIA FERMENTACION, DE PRODUCTOS DE LA CA?A DE AZ?CAR, DETALLADOS EN SUB-ITEMS	96
24021ZF01001207W	18/9/2024 11:54	800054849	MANNAH S.R.L. (USUARIO ZONA FRANCA)	CAJAS	2208.40.00.000K	-RON Y DEMS AGUARDIENTES PROCEDENTES DE LA DESTILACION, PREVIA FERMENTACION, DE PRODUCTOS DE LA CA?A DE AZ?CAR, DETALLADOS EN SUB-ITEMS	96
24021ZF01001207W	18/9/2024 11:54	800054849	MANNAH S.R.L. (USUARIO ZONA FRANCA)	CAJAS	2208.40.00.000K	-RON Y DEMS AGUARDIENTES PROCEDENTES DE LA DESTILACION, PREVIA FERMENTACION, DE PRODUCTOS DE LA CA?A DE AZ?CAR, DETALLADOS EN SUB-ITEMS	96
23021ZF01001119A	25/9/2023 13:19	800157478	OSAC INTERNACIONAL S.A. (USUARIO ZONA FRANCA)	CAJAS	2402.10.00.000V	(130) CAJAS DE CIGARROS (PUROS), DETALLADOS EN SUB ITEM;	3
23021ZF01001119A	25/9/2023 13:19	800157478	OSAC INTERNACIONAL S.A. (USUARIO ZONA FRANCA)	CAJAS	2402.10.00.000V	(130) CAJAS DE CIGARROS (PUROS), DETALLADOS EN SUB ITEM;	3
23021ZF01001119A	25/9/2023 13:19	800157478	OSAC INTERNACIONAL S.A. (USUARIO ZONA FRANCA)	CAJAS	2402.10.00.000V	(130) CAJAS DE CIGARROS (PUROS), DETALLADOS EN SUB ITEM;	3
23021ZF01001119A	25/9/2023 13:19	800157478	OSAC INTERNACIONAL S.A. (USUARIO ZONA FRANCA)	CAJAS	2402.10.00.000V	(130) CAJAS DE CIGARROS (PUROS), DETALLADOS EN SUB ITEM;	9
23021ZF01001119A	25/9/2023 13:19	800157478	OSAC INTERNACIONAL S.A. (USUARIO ZONA FRANCA)	CAJAS	2402.10.00.000V	(130) CAJAS DE CIGARROS (PUROS), DETALLADOS EN SUB ITEM;	9
23021ZF01001119A	25/9/2023 13:19	800157478	OSAC INTERNACIONAL S.A. (USUARIO ZONA FRANCA)	CAJAS	2402.10.00.000V	(130) CAJAS DE CIGARROS (PUROS), DETALLADOS EN SUB ITEM;	9
23021ZF01001119A	25/9/2023 13:19	800157478	OSAC INTERNACIONAL S.A. (USUARIO ZONA FRANCA)	CAJAS	2402.10.00.000V	(130) CAJAS DE CIGARROS (PUROS), DETALLADOS EN SUB ITEM;	9
23021ZF01001119A	25/9/2023 13:19	800157478	OSAC INTERNACIONAL S.A. (USUARIO ZONA FRANCA)	CAJAS	2402.10.00.000V	(130) CAJAS DE CIGARROS (PUROS), DETALLADOS EN SUB ITEM;	9
23021ZF01001119A	25/9/2023 13:19	800157478	OSAC INTERNACIONAL S.A. (USUARIO ZONA FRANCA)	CAJAS	2402.10.00.000V	(130) CAJAS DE CIGARROS (PUROS), DETALLADOS EN SUB ITEM;	9
23021ZF01001119A	25/9/2023 13:19	800157478	OSAC INTERNACIONAL S.A. (USUARIO ZONA FRANCA)	CAJAS	2402.10.00.000V	(130) CAJAS DE CIGARROS (PUROS), DETALLADOS EN SUB ITEM;	3
23021ZF01001119A	25/9/2023 13:19	800157478	OSAC INTERNACIONAL S.A. (USUARIO ZONA FRANCA)	CAJAS	2402.10.00.000V	(130) CAJAS DE CIGARROS (PUROS), DETALLADOS EN SUB ITEM;	9
23021ZF01001119A	25/9/2023 13:19	800157478	OSAC INTERNACIONAL S.A. (USUARIO ZONA FRANCA)	CAJAS	2402.10.00.000V	(130) CAJAS DE CIGARROS (PUROS), DETALLADOS EN SUB ITEM;	4
23021ZF01001119A	25/9/2023 13:19	800157478	OSAC INTERNACIONAL S.A. (USUARIO ZONA FRANCA)	CAJAS	2402.10.00.000V	(130) CAJAS DE CIGARROS (PUROS), DETALLADOS EN SUB ITEM;	8
23021ZF01001119A	25/9/2023 13:19	800157478	OSAC INTERNACIONAL S.A. (USUARIO ZONA FRANCA)	CAJAS	2402.10.00.000V	(130) CAJAS DE CIGARROS (PUROS), DETALLADOS EN SUB ITEM;	9
23021ZF01001119A	25/9/2023 13:19	800157478	OSAC INTERNACIONAL S.A. (USUARIO ZONA FRANCA)	CAJAS	2402.10.00.000V	(130) CAJAS DE CIGARROS (PUROS), DETALLADOS EN SUB ITEM;	3
23021ZF01001119A	25/9/2023 13:19	800157478	OSAC INTERNACIONAL S.A. (USUARIO ZONA FRANCA)	CAJAS	2402.10.00.000V	(130) CAJAS DE CIGARROS (PUROS), DETALLADOS EN SUB ITEM;	4
23021ZF01001119A	25/9/2023 13:19	800157478	OSAC INTERNACIONAL S.A. (USUARIO ZONA FRANCA)	CAJAS	2402.10.00.000V	(130) CAJAS DE CIGARROS (PUROS), DETALLADOS EN SUB ITEM;	4
23021ZF01001119A	25/9/2023 13:19	800157478	OSAC INTERNACIONAL S.A. (USUARIO ZONA FRANCA)	CAJAS	2402.10.00.000V	(130) CAJAS DE CIGARROS (PUROS), DETALLADOS EN SUB ITEM;	9
23021ZF01001119A	25/9/2023 13:19	800157478	OSAC INTERNACIONAL S.A. (USUARIO ZONA FRANCA)	CAJAS	2402.10.00.000V	(130) CAJAS DE CIGARROS (PUROS), DETALLADOS EN SUB ITEM;	9
23021ZF01001119A	25/9/2023 13:19	800157478	OSAC INTERNACIONAL S.A. (USUARIO ZONA FRANCA)	CAJAS	2402.10.00.000V	(130) CAJAS DE CIGARROS (PUROS), DETALLADOS EN SUB ITEM;	5
24021ZF01000486H	12/4/2024 15:31	800239857	CHALLENGER SA	UNIDAD	9504.50.00.100L	LOS DEMAS EN: 150 UNIDADES CONSOLA DE VIDEOJUEGO SONY PLAYSTATION 5 SLIM DISC LATAM SPECS DE ITB, MODELO CFI-2015.-	150
23021ZF01001310Z	27/10/2023 12:40	800270053	RIGSTAR SA	UNIDAD	8518.22.00.000Y	LOS DEMAS ALTAVOCES EN; DETALLADOS EN EL SUB ITEM;	996
23021ZF01001310Z	27/10/2023 12:40	800270053	RIGSTAR SA	UNIDAD	8518.22.00.000Y	LOS DEMAS ALTAVOCES EN; DETALLADOS EN EL SUB ITEM;	996

### 11.1.2.5. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO EN LA ADMINISTRACIÓN

ADUANERA ZONA FRANCA TRANS TRADE: Constituido el Equipo Auditor, en fecha 24/04/2025, en sede de la Administración Aduanera de Trans Trade, los responsables del área auditada han hecho entrega al Equipo Auditor de la Nota de fecha 23 de abril de 2025 remitida por el Consorcio Trans Trade S.A. & Asociados a la Administración Aduanera, en respuesta a la Nota AAZFTT N° 0109/2025, donde informa lo siguiente:

Elaborado por:			Supervisado por		Aprobado por:	
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>		Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>	
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna	

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPAyT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPAyT P<sup>Y</sup> 17 /2025-<sup>pe</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

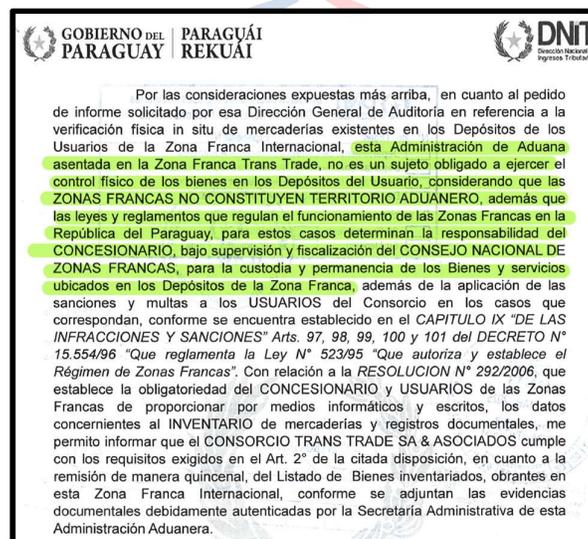
*"...En relación al listado de Firmas Usuarias sujetas a los controles, informamos que NAIN S.R.L., TIGERS DEL ESTE S.A. y EMAP S.A. no disponen de Depósitos propios ni arrendados, ni mercaderías almacenadas en el Recinto de esta Zona Franca ...". (sic)*

**11.1.2.6.** Simplificando la cuestión, a la fecha de constitución del Equipo Auditor (el 24/04/2025), se seleccionaron nueve (9) Despachos ZF01 (VÉASE TABLA N° 1) con saldos pendientes de cancelación y el Concesionario de Zona Franca informó por escrito al servicio aduanero que tres - de los cuatro - Usuarios de Zona Franca declarantes no disponen de depósitos arrendados ni mercaderías almacenadas en los Depósitos de la Zona Franca.

**11.1.2.7.** La información del Concesionario contradice la existencia de saldos que figuran en el sistema informático de la Institución, esa es la situación que estamos informando.

**11.1.2.8.** Al inicio de la auditoría se solicitó al área auditada, en este caso, a la Administración Aduanera de Trans Trade por Memorándum DCPAyT N° 10/2025, *"informe y evidencia de verificaciones de inventario que haya realizado a través de sus Divisiones, en el periodo 01/08/2023 al 31/12/2024, en el arco de las normativas específicas para la gestión de permanencia de bienes, mercaderías y materias primas dentro de las Zonas Francas..."*. En respuesta se recibió la Nota AAZFTT N° 076/2025 (Expediente N° 25000041234U) firmado por el Administrador de Aduanas Raúl Ibarrola Benítez, que en su parte final dice:

*Ilustración 5. Respuesta del Administrador de Aduana Trans Trade a requerimiento inicial.*



Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>	Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPaYT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPaYT P<sup>Y</sup> 17 /2025-P<sup>e</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPTYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

**11.1.2.9.** La comprensión normativa del área auditada que está asentada en la Nota AAZFTT N° 076/2025, debemos aclarar, va en contra de lo establecido en el punto 6 “DEL CONTROL DE INVENTARIO” del Decreto N° 19461/2002 “Por el cual se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Operación de las Zonas Francas”, que copiado dice:

*“6.7. El Consejo Nacional de Zonas Francas, a través de su Dirección Ejecutiva, y la Dirección General de Aduanas tendrán acceso a la información proporcionada por el sistema, pudiendo realizar controles periódicos acerca de su confiabilidad y actualización”.*  
(subrayado y negrita es nuestro)

**11.1.2.10.** Así las cosas, es parcialmente cierto lo afirmado desde el área auditada, pues la norma autoriza al servicio aduanero a establecer controles. Ciertamente el espacio de Zona Franca NO ES territorio aduanero, pero eso no significa una renuncia a ejercer la prerrogativa aduanera que la misma normativa antes transcrita Habilita.

**11.1.2.11.** DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO EN LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA ZONA FRANCA GLOBAL: Constituido el Equipo Auditor en sede de la Administración Aduanera de Zona Franca Global, ante las consultas efectuadas con relación a las actividades de control de permanencia – control de inventarios – de saldos de ZF01 “Declaración de Ingreso a Zona Franca” en estado SALIDA (SALI), el Acta N° 2 en fecha 23/04/2025 extendida en la ocasión, ha asentado lo que copiado dice:

*“...Los controles que son realizados por la Administración son a nivel informático y son controlados al momento de las entradas y salidas con los diferentes regímenes aduaneros utilizados por los Usuarios de Zona Franca y sus respectivas cancelaciones.*

*C: ¿Cómo acceden al inventario actualizado de mercaderías de Usuarios de Zona Franca?*

*R: Indican que el control lo hacen a través del sistema SQF en donde pueden observar los datos de los saldos y las cancelaciones realizadas en el ZF01 y sus salidas correspondientes. Se consulta ¿cómo saben los saldos de un ítem de mercadería en depósito de los Usuarios de Zona Franca?*

*R: Indican que el control lo hacen a través del sistema. El sistema realiza el control y lo controla todo...*

*...Se consulta si la Administración tiene la rutina de control en Depósito de los Usuarios? Al respecto indican que no realizan. Indicando que no realizan atendiendo que no han tenido los indicios para realizar control, atendiendo lo reglamentado para las Zonas Francas por las Leyes y normativas que lo reglamentan...*

*C: ¿La Administración ha trabajado en un proyecto de Procedimiento Operativo referente a control de mercaderías (inventario) en Depósito de los Usuarios de Zona Franca?*

*No. No se llegó a realizar ningún PO, proyecto o similar...”.*

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León Auditor	Edilberto Arzamendia Auditor	Carlos Laguardia Jefe de Equipo	Gustavo Toledo Irrazabal Jefe Dpto. Interino	Hermes Hugo González Ortiz Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPAyT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPAyT PY 17 /2025-Pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPTYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

**11.1.2.12.** En prosecución de los trabajos de campo, el Equipo Auditor procedió a ejecutar la revisión de saldos de declaraciones detalladas de la destinación ZF01 “Declaración de Ingreso a Zona Franca” en estado SALIDA (SALI) según detalle de la *Tabla N° 2 de este informe preliminar*, habiéndose extendido el Acta N° 3 de fecha 23/04/2025, donde entre otras cosas ha quedado asentado lo que copiado dice:

*“...realizada la verificación conjuntamente con los mismos se ha corroborado que en el apartado correspondiente al ítem 4 del despacho ZF01 el mismo no se encuentra en estado cancelado y con saldos. Los despachos observados son el 24021ZF01000486H y el 24021ZF21000391F, sin embargo, en el ZF2I no se observa que se encuentre cancelado el ítem seleccionado como primera muestra de auditoría...”*

*“...todo lo expuesto corresponde al despacho 24021ZF01000486H correspondiente a la firma CHALLENGER S.A. con RUC 800239857, ítem 4...”*

**11.1.2.13.** La información resultante de la verificación desvirtúa el argumento y explicación de la Administración Aduanera de Zona Franca Global, en particular a lo relativo a que el sistema controla todo, que no existen indicios para que los mismos ejecuten controles y que los controles que realizan son al ingreso y a la salida; pues con una selección aleatoria de despachos que debían estar en depósitos se detectó que los mismos ya habían sido desaduanados.

**11.1.2.14.** La comprensión normativa del área auditada, relevada al momento del trabajo de campo y asentada en el Acta N° 2 de fecha 24/04/2025, va en contra de lo establecido en el punto 6 “DEL CONTROL DE INVENTARIO” del Decreto N° 19.461/2002 “Por el cual se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Operación de las Zonas Francas”, que copiado dice:

*“6.7. El Consejo Nacional de Zonas Francas, a través de su Dirección Ejecutiva, y la Dirección General de Aduanas tendrán acceso a la información proporcionada por el sistema, pudiendo realizar controles periódicos acerca de su confiabilidad y actualización”.* (subrayado y negrita es nuestro)

**11.1.2.15.** COMPRESIÓN CONTRADICTORIA DE LAS ADMINISTRACIONES ADUANERAS SOBRE PRERROGATIVAS DE LA DNIT EN ZONA FRANCA.

**11.1.2.16.** Como cuestión conexa a esta debilidad, y quizás como causa de la misma, se puede informar que en el proceso de ejecución de la auditoría de seguimiento permitió identificar una comprensión distinta y hasta contradictoria de las Administraciones Aduaneras con respecto al ejercicio de controles en Zona Franca:

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>	Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPAyT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPAyT PY 17 /2025-<sup>pe</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

- Administración Aduanera Zona Franca Trans Trade: que conforme se puede leer en la Ilustración N° 1 más arriba, entiende que las Zonas Francas no constituyen territorio aduanero y que la prerrogativa de control la ejerce el Consejo Nacional de Zona Franca quienes son – según dice – los responsables de supervisión y fiscalización, custodia y permanencia de bienes en estos espacios territoriales especiales; pasando por alto el punto 6 “DEL CONTROL DE INVENTARIO” del Decreto N° 19461/2002; y
- Administración Aduanera Zona Franca Global: en su respuesta al requerimiento inicial de auditoría, según Expediente N° 25000049231C, Nota A.A.Z.F.G. N° 17/2025 reconoce la posibilidad de realizar controles periódicos de acuerdo con lo previsto en el Decreto N° 19461/2002 con base a indicios que pudieran surgir en la operativa, sin más comprensión de la prerrogativa que se ratificó en el relevamiento del trabajo de campo.

### 11.1.3. CRITERIO.

11.1.3.1. Decreto N° 19461/2002 “Por el cual se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Operación de las Zonas Francas”.

“6. DEL CONTROL DE INVENTARIOS.

6.1. El Control de Inventarios en las zonas francas se regirá por las normas del presente Reglamento.

6.7. El Consejo Nacional de Zonas Francas, a través de su Dirección Ejecutiva, y la Dirección General de Aduanas tendrán acceso a la información proporcionada por el sistema, pudiendo realizar controles periódicos acerca de su confiabilidad y actualización”. (subrayado y negrita es nuestro)

### 11.1.4. CAUSA.

11.1.4.1. El área auditada no cuenta con procedimientos y/o instructivos aprobados donde se establezcan las actividades, plazos, responsables, sanciones y pasos a seguir de constatar inexistencia de mercaderías y criterios para ejercer la prerrogativa de “Control de Inventarios” de mercaderías ingresadas a Zona Franca, conforme al Decreto N° 19461/2002.

11.1.4.2. Interpretación limitada de las funciones del servicio aduanero en Zona Franca.

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>	Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPAyT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPAyT P<sup>Y</sup> 17 /2.025-<sup>pe</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

### 11.1.5. EFECTO.

**11.1.5.1.** Persistencia de las debilidades relevadas en la Observación N° 2, de Informe de Auditoría DAI\_DCPA N° 11/2021 y la Observación N° 3 del Informe DAI\_DCPA N° 45/2019.

**11.1.5.2.** Incumplimiento del punto 6 "DEL CONTROL DE INVENTARIO" del Decreto N° 19461/2002 "Por el cual se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Operación de las Zonas Francas".

### 11.1.6. DESCARGO.

**11.1.6.1.** La Administración Aduanera de Zona Franca Global remite su descargo por medio del Memorándum N° 01/2025 del 21 de mayo de 2025, inserto en el Expediente N° 25000075229X, el cual en su transcripción textual indica cuanto sigue:

Visto el resultado arrojado por la Auditoría Interna a la Administración de Aduana Zona Franca Global y la COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS DGAI DCPAy T No. 06/2025 , cumpto en presentar NUESTRO DESCARGO, foliado del 01 al 35 . 1.1.4.1. El área auditada no cuenta con procedimientos escritos formalmente aprobados donde se establezcan las actividades, plazos, responsables, sanciones y pasos a seguir de constatar inexistencia de mercaderías y criterios para ejercer la prerrogativa "Control de Inventario" de mercaderías ingresadas a Zona Franca , conforme al Decreto No. 19.46112002. R. Al respecto nos permitimos aclarar que a través de las notas A.A.Z.F.G. No. 14/2024 y A.A.Z. F.G. No. 52/2024, se han solicitado al Concesionario un informe,de inventario quincenal de las mercaderías en depósito. Como respuestas a dichas notas, el Concesionario manifiesta que se encuentran con parecer favorable en los Dictámenes Nos. 333/2021 y 1.318/2021 de la Dirección de Procedimientos Aduaneros y el Dictamen No. 1.765/2021 de la Dirección Jurídica con respecto a que el control de inventario en forma quincenal no procede viable y se ajusta a la evolución de la transmisión conforme al Art.Svo. de la Ley No. 2422/2004 que en su Sección 5 establece la Aplicación de Sistemas Informáticos. Al respecto conforme a las notas descriptas más arriba, la Dirección Jurídica, a través de su Departamento Legal sugiere que lo solicitado por el recurrente, sea el Director Nacional de Aduanas quién emita una disposición legal con relación al tema, tomando en consideración que la legislación aduanera establece la prerrogativa a la Máxima Autoridad Institucional para dictar normas reglamentarias en los casos que sean necesarios para precautelar el interés fiscal, que a la fecha se encuentra en proceso. AAZFG 1 For10 N°:•• ;]• (-1 OBSERVACIÓN: • Se acompañan notas y los Dictámenes mencionados más arriba. 1.1.2.12. y 13. La información resultante de la verificación desvirtua el argumento y explicación de la Administración Aduanera de Zona Franca Global, en particular los relativos a que el sistema controla todo, que no existen indicios para que los mismos ejecuten controles y que los controles que realizan son al ingreso y a la salida; pues con una selección aleatoria de despachos que debían estar en depósitos se detectó que los mismos ya habían sido desaduanados. (Sic). Al respecto, conforme al informe de auditoría transcrito más arriba, se emitió la Nota A.A.Z. F.G. No. 23/2025 dirigida a la firma CHALLENGER S.A., en la que se solicita la aclaración respectiva de lo ocurrido en los Despachos 24021ZF01000486H y 24021ZF21000391 F. La firma CHALLENGER S.A., presenta una nota aclaratoria con Mesa de Entrada No. 25000073987R , con relación a lo solicitado más arriba. Que en su parte sustantiva dice: Que en fecha 12 de abril de 2024, fue presentado el Despacho No. 24021ZF01000486H, el mismo consta de 4 ítems: Ítem Nro. 1: 153 UNIDADES LAPTOP Ítem Nro. 2: 300 UNIDADES TABLET Ítem Nro. 3: 6.000 UNIDADES TELEFONOS INTELIGENTES Ítem Nro. 4: 150 UNIDADES CONSOLA DE VIDEO JUEGO Los ítems mencionados más arriba, se han desaduanados con el Despacho No. 24021ZF21000391F, pagándose la totalidad de los tributos correspondientes; ambos despachos están amparados por la Guía Aérea Nro. 00007613, factura de flete Nro. 001-001-0002579 y las facturas comercia/es CHA-20241006, 00412, 538, /0006309 y 6993: al momento de realizar las cancelaciones correspondientes se ha cometido un error involuntario en el Ítem Nro. 4: 150 UNIDADES CONSOLA DE VIDEO JUEGO, asociándole al Despacho Nro. 18021ZF01002833X (Sic). En la misma nota solicitan además cuanto sigue: Por /as razones expuestas SOLICITO, por su digno intermedio, la VINCULACIÓN, del Despacho Nro. 24021ZF01000486H al ítem mencionado más arriba a fin de dar finiquito al referido inconveniente (Sic). Se adjuntan los documentos mencionados. Por todo lo expuesto por el recurrente, esta administración solicitó informes a las Divisiones de Registro, Vistoria, Valoración, Resguardo y en especial a la División Contraloría, a fin de verificar si los tributos fueron abonados correctamente , se adjunta copias de los mismos. Finalmente, y tomando en consideración

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>	Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPaY T N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPaY T Y 17 /2025-Pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

los informes respectivos, se puede colegir que los hallazgos esbozados por la Auditoría en lo que se refiere al proceso normal de desaduanamiento, ha contado con los controles pertinentes y que no arrojan ningún perjuicio Fiscal Tributario.

**11.1.6.2.** La Administración Aduanera de Zona Franca TRANS TRADE remite su descargo por medio del Memorándum A.A.Z.T.T. N.º 01/2025 de fecha 20/05/2025 inserto en el Expediente N° 25000075251D, el cual en su transcripción textual indica cuanto sigue:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en referencia a la PROVIDENCIA DGAI N° 174/2025, por el cual la Dirección General de Auditoría Interna, remite la Comunicación de Hallazgo de Auditoría N° 06/2025, "AUDITORIA PLANIFICADA DE SEGUIMIENTO - EVALUACION DE LA EFICACIA DE LAS ACCIONES DE MEJORA CUMPLIDAS Y/ O NIVEL DE AVANCE DE PLANES DE MEJORA DE ANTIGUA DATA", recepcionado en esta Administración Aduanera, según Entrada DNIT N° 25000070308B; en ese sentido, me permito proponer la reconsideración de los Hallazgos Nros. 1 y 2 - Auditoría de Seguimiento - Zona Franca, conforme al correspondiente descargo técnico administrativo en relación con los hallazgos, en base al siguiente análisis normativo y fáctico, que constan de (45) cuarenta y cinco Folios debidamente autenticados: HALLAZGO N° 1. SE HA IDENTIFICADO QUE PERSISTEN LAS DEBILIDADES DE LA OBSERVACIÓN N° 2, DEL INFORME DE AUDITORÍA DAI\_DCPA N° 11/2021 Y DE LA OBSERVACIÓN N° 3 DEL INFORME DAI\_DCPA N° 45/2019, RELACIONADAS A LA FALTA DE CONTROL DE PERMANENCIA Y EXISTENCIA EN DEPÓSITOS DEL USUARIO DE ZONA FRANCA, DE MERCADERÍAS ASOCIADAS A DESPACHOS ZF01 CON SALDOS PENDIENTES DE CANCELACIÓN, POR INEXISTENCIA DE CONTROLES POR PARTE DE LAS ADMINISTRACIONES ADUANERAS DE ZONA FRANCA TRANS-TRADE Y DE ZONA FRANCA GLOBAL. HALLAZGO N° 2. USUARIOS DE ZONA FRANCA QUE NO CUENTAN CON DEPÓSITOS ARRENDADOS SEGÚN INFORMÓ EL CONCESIONARIO "CONSORCIO TRANS TRADE & ASOCIADOS", OFICIALIZAN DESPACHOS DEL RÉGIMEN ZF01 "DECLARACIÓN DE INGRESO A ZONA FRANCA". Dentro del conjunto de tareas propuestas por el equipo de Auditores, se contempló la verificación in situ de los saldos de mercaderías vinculados a despachos amparados en el régimen ZF01 "Declaración de Ingreso a Zona Franca", correspondientes al estado SALIDA (SALI). En atención a dicha solicitud, la Concesionaria, mediante nota formal, informó que tres de las cuatro firmas importadoras involucradas no disponen de depósitos propios ni en calidad de arrendamiento, como tampoco poseen mercaderías almacenadas. En función de esta información, los Auditores arribaron a la conclusión de que la existencia de los saldos consignados en el sistema informático institucional se encontraría desvirtuada. Por su parte, en el numeral 1.1.2.8 de su informe, hacen alusión a la nota emitida por esta Administración de Aduana, incorporando incluso un facsímil de la misma. Sin embargo, se advierte que algunas de las consideraciones incluidas en el citado apartado resultan ser interpretaciones subjetivas y extraídas fuera de contexto, sin corresponderse íntegramente con el contenido y el espíritu del documento original. En este sentido, resulta pertinente destacar que esta Administración ha comunicado oportunamente que la Concesionaria cumple con la obligación de remitir, en forma quincenal, el listado actualizado del inventario de bienes existente en la Zona Franca. A pesar de ello, el informe concluye que esta Administración desconoce o se desentiende de su responsabilidad de control, aseveración que carece de sustento fáctico y jurídico, y que no refleja de manera objetiva el accionar de esta dependencia aduanera. El numeral 6.7 del Decreto N° 19.461/2002 establece que la Dirección General de Aduanas (hoy, Gerencia General de Aduanas dependencia de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios) "tendrá acceso a la información proporcionada por el sistema, pudiendo realizar controles periódicos acerca de su confiabilidad y actualización". En ningún momento esta disposición obliga a una verificación física rutinaria. La expresión claramente no es imperativa, es facultativa, lo cual de ninguna manera se puede desconocer, pero tampoco se debe interpretar como una responsabilidad o facultad exclusiva y limitante de la Administración de Aduana. La observación refiere a la no tenencia de depósitos arrendados por ciertos usuarios al momento de la verificación, refiere la Nota que la Concesionaria remitió a la Administración de Aduana, ya mencionada en el apartado anterior. El control primario sobre la existencia o vigencia de depósitos corresponde al Concesionario de la Zona Franca. Las empresas involucradas figuran en el sistema como Usuarios habilitados de Zona Franca y con relación a la habilitación de las firmas no es responsabilidad de la Administración Aduanera. La Administración Aduanera ejerce y ha ejercido siempre su función de control mediante el uso del sistema informático con la que se dispone, que cumple con la finalidad prevista en la normativa para el seguimiento informático de los saldos y movimientos de mercaderías. La ausencia de verificación física no impide ni anula el control ejercido. En el apartado 1.1.4.1, los Auditores reconocen que el área auditada no cuenta con procedimientos escritos formalmente aprobados donde se establezcan las actividades, plazos, responsables, sanciones y pasos a seguir de constatar inexistencia de mercaderías y criterios para ejercer la prerrogativa de "Control de Inventarios" de mercaderías ingresadas a Zona Franca, conforme al Decreto N° 19.461/2002. Con relación al punto 1.1.2.2: "Los Usuarios de Zona Franca cuyas Declaraciones Detalladas en estado SALIDA (SALI) fueron seleccionadas por el Equipo Auditor como muestra para la verificación de saldos, fueron comunicadas a las Administraciones

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>	Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPaYT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPaYT P<sup>Y</sup> 17 /2025-P<sup>e</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

Aduaneras de Zona Franca Global y Zona Franca Trans Trade según correos electrónicos de fecha 11/04/2025.” Y al punto 1.1.2.3: En la siguiente Tabla se detallan los despachos seleccionados para verificación de saldos en la Administración Aduanera de Zona Franca Trans Trade, a saber...”. Con relación a las Declaraciones de Ingreso a Depósito, detalladas en el punto 1.1.2.3, (04) cuatro Declaraciones (ZF01) con saldos pendientes, corresponden a esta Administración de Aduana, al respecto cumpla en exponer lo siguiente: CON RELACION A LA FIRMA USUARIA TIGERS DEL ESTE S.A. • La Administración de Aduana Zona Franca Internacional Trans Trade, a través de la Cedula de Notificación de fecha 03/05/2025, pone a conocimiento del Señor ROBERTO CARLOS CHAMORRO SANABRIA, en su carácter de Despachante de Aduana, con relación al Despacho de Ingreso a la Zona Franca N° 23022ZF01000795K, que figura en el Sistema Informático SOFIA, pendiente de cancelación informática, cuyos datos se detallan a continuación. En el eventual caso que cuente con documentos respaldatorios y/o relacionados a la presente operación, se sirva arrimar a esta Administración para lo que hubiere lugar. (Folio 1) DESPACHO ESTADO CONSIGNATARIO MERCADERIA SALDO 23022ZF01000795K SALI TIGERS DEL ESTE SA TELEVISORES 1.350 UNIDADES 23022ZF01000795K SALI TIGERS DEL ESTE SA TELEVISORES 834 UNIDADES 23022ZF01000795K SALI TIGERS DEL ESTE SA TELEVISORES 474 UNIDADES 23022ZF01000795K SALI TIGERS DEL ESTE SA SPARE PART DE TELEVISORES 5 UNIDADES En fecha 04 de Mayo de 2025, el Despachante de Aduana Roberto Carlos Chamorro Sanabria, en representación de la firma TIGERS DEL ESTE S.A., presenta un escrito en relación a la Cedula de Notificación efectuada por esta Administración, en el cual adjunta una copia del Expediente N° 23000060953E, explicando el motivo por el cual se solicitó la cancelación en el sistema informático de los saldos correspondientes al Despacho ZF01 N° 23022ZF01000795K, que por motivos ajenos a su voluntad, se encuentra pendiente de finiquito ante la Dirección de Procedimientos Aduaneros, comprometiéndose a gestionar dicha documentación hasta su cancelación a manera que pueda la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación – SOFIA, realice la vinculación informática del ZF01 con saldo pendiente, con el Despacho de Importación de Zona Franca N° 23022ZF2I000752G. (Folio 2) Seguidamente, se realizó la consulta de datos en el “SISTEMA DE GESTION DE MESA DE ENTRADA” (SGME), donde efectivamente se evidencia el Expediente con Entrada N°23000060953E, de fecha 06 de Junio de 2023, por el cual el Despachante de Aduana ROBERTO CARLOS CHAMORRO SANABRIA, en representación de la firma TIGERS DEL ESTE S.A., solicitó la CANCELACION en el Sistema de los saldos correspondiente al Despacho de Ingreso N° 23022ZF01000795K, de fecha 05 de Junio de 2023, cancelada por el Despacho de Importación N° 23022ZF2I000752G, con RUC800339002, Factura Comercial N° 00037, Factura de Usuario N° 001-002-0000458, Conocimiento Terrestre N° UY2690000856, MIC/DTA N° UY269000872, consignado a la firma TIGERS DEL ESTE SA. Observación: Cantidad ingresadas en Despacho de Ingreso N° 23022ZF01000795K 2.658 Unidades Televisores marca: MOTOROLA 5 Unidades Spare Part marca: MOTOROLA Cantidad declaradas en Despacho de Importación N° 23022ZF2I000752G 2.658 Unidades Televisores marca: MOTOROLA 5 Unidades Spare Part marca: MOTOROLA Dicho pedido obedece a que en el momento de la carga del despacho de importación hubo un error involuntario en la carga del Número de ZF01 DESPACHO DE INGRESO A ZONA FRANCA A CANCELAR, debiendo ser como sigue: Donde dice Declaraciones que se cancelan 17022ZF01000511W Cantidad 5 17022ZF01000511W Cantidad 2.658 Debe decir Declaraciones que se cancelan 17022ZF01000795K Cantidad 5 17022ZF01000795K Cantidad 2.658. En fecha 06 de Junio de 2023, el Expediente de referencia, con Entrada N° 23000060953E, una vez informado por la División Registro de esta Administración, fue elevado a la Dirección de Procedimientos Aduaneros de la Institución (actualmente Dirección General de Procesos Aduaneros y Facilitación del Comercio –GGA) para su conocimiento y consideración. A la fecha del presente informe, aún obra en la BANDEJA DE SALIDA-SGME – Z.F.T.T., sin la aceptación informática del expediente, por parte de esa Dirección General. (Folios 3 al 9) CON RELACION A LA FIRMA USUARIA EMAP S.A. • La Administración de Aduana Zona Franca Internacional Trans Trade, a través de la Cedula de Notificación de fecha 13/05/2025, pone a conocimiento del Señor ALEJANDRINO SANCHEZ, en su carácter de Despachante de Aduana, con relación al Despacho de Ingreso a la Zona Franca N° 23022ZF01001625D, que figura en el Sistema Informático SOFIA, pendiente de cancelación informática, cuyos datos se detallan a continuación. En el eventual caso que cuente con documentos respaldatorios y/o relacionados a la presente operación, se sirva arrimar a esta Administración para lo que hubiere lugar. (Folio 10) DESPACHO ESTADO CONSIGNATARIO MERCADERIA SALDO 23022ZF01001625D SALI EMAP S.A. TELEVISORES 200 UNIDADES 23022ZF01001625D SALI EMAP S.A. TELEVISORES 20 UNIDADES En fecha 19 de Mayo de 2025, el Despachante de Aduana ALEJANDRINO SANCHEZ, en representación de la firma EMAP S.A., ha presentado ante esta Administración Aduanera, el Expediente con Entrada DNIT N° 25000072368J, en referencia a la Cedula de Notificación recibida, explicando lo siguiente: Que en fecha 06/10/2023 fue presentado el Despacho N° 23022ZF01001503v y su respectivo Despacho N° 23022ZF2I001431B, amparadas por el CRT N° UY276801602, MIC/DTA N° UY276801743, Factura Comercial N° A-749, A-751. En dicho despacho se deja constancia, la existencia de Faltantes, hecha por el Vista Verificador, consistente en: 20 (veinte) unidades TELEVISORES XI-LED 32 PULG SMART y 200 (doscientos) unidades TELEVISORES XI-LED 43 PULG SMART, marca XION, origen chino (MERCADERIAS NO EMBARCADAS). Que en fecha 30/10/2023, fue presentado el Despacho N° 23022ZF01001625D (al cual hace referencia la Notificación). En dicho Despacho ERRONEAMENTE fue cargado vuelta las 220 (doscientos veinte) unidades de TELEVISORES faltantes en el Despacho Anterior (23022ZF2I001431B) razón por la cual queda en estado de Pendiente de Cancelación en el Sistema SOFIA. Las mercaderías de referencia: 20 unidades TELEVISORES XI-LED32 PULG SMART; y 200 (doscientos) TELEVISORES XI-LED 43 PULG SMART, marca XION, origen Chino, fueron retiradas mediante el Expediente de Entrega N° 23000122634W, en fecha 30/10/2023, atendiendo que fueron pagados la TOTALIDAD de

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>	Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPaYT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPaYT P<sup>Y</sup> 17 /2025-P<sup>e</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPLYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

los tributos correspondientes en el Despacho N° 23022ZF2I001431B. Por las razones expuestas SOLICITO por su digno intermedio, la VINCULACION del Despacho N° 23022ZF2I001431B con el Despacho 23022ZF01001625D, a fin de dar finiquito al referido inconveniente. En fecha 20 de Mayo de 2025, el Expediente de referencia, con Entrada N° 25000072368J, una vez requerido los informes pertinentes a las oficinas técnicas de esta Administración, fue elevado a la Dirección General de Procesos Aduaneros y Facilitación del Comercio –GGA, para su conocimiento y consideración. (Folios 11 al 19) CON RELACION A LA FIRMA USUARIA NAIN S.R.L. • La Administración de Aduana Zona Franca Internacional Trans Trade, a través de la Cedula de Notificación de fecha 06/05/2025, pone a conocimiento de la Señora JAZMIN ARACELI CACERES, en su carácter de Despachante de Aduana, con relación al Despacho de Ingreso a la Zona Franca N° 24022ZF01002420V, que figura en el Sistema Informático SOFIA, pendiente de cancelación informática, cuyos datos se detallan a continuación. En el eventual caso que cuente con documentos respaldatorios y/o relacionados a la presente operación, se sirva arrimar a esta Administración para lo que hubiere lugar. (Folio 20) DESPACHO ESTADO CONSIGNATARIO MERCADERIAS SALDO 24022ZF01002420V SALI NAIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PERFUMES 48 UNIDADES 24022ZF01002420V SALI NAIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PERFUMES 48 UNIDADES En fecha 07 de Mayo de 2025, la Despachante de Aduana JAZMIN ARACELI CACERES, en representación de la firma NAIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en referencia a la Cedula de Notificación recibida de esta Administración Aduanera, informa que el Despacho ZF01 de referencia, a la fecha se encuentra en estado CANCELADO, considerando que la mercadería en cuestión fue desaduanizado del predio de la Zona Franca Internacional Trans Trade, en fecha 25/04/2025, al amparo del Despacho de Importación de Zona Franca N° 25022ZF2I000707X consignado a la firma VARGOS S.A. Se adjunta para su ilustración, fotocopias de las documentaciones mencionadas en la presente nota. Además aclaró que debido al escaso volumen que representaba la mercancía, la misma se encontraba en el depósito de una firma usuaria ligada con nuestra firma, en el rubro de cosméticos (Folios 21 al 33). CON RELACION A LA FIRMA USUARIA MOTIVA ADMINISTRACIONES Y PARTICIPACIONES SOCIEDAD ANONIMA. En fecha 06 de Mayo de 2025, por NOTA AAZFTT N° 124/2025, remitida a los Directivos de la firma MOTIVA ADMINISTRACIONES Y PARTICIPACIONES SOCIEDAD ANONIMA, a efectos de comunicarles que habiéndose realizado una Auditoria de Gestión en esta Administración de Aduana Zona Franca Internacional Trans Trade, en donde fueron detectados algunos hallazgos relacionados con los Despachos de Ingreso a Zona Franca Nros. 23022ZF01000389J / 23022ZF01000421T / 23022ZF01000423V / 23022ZF01001260V / 23022ZF01002018A / 24022ZF01001623C / 24022ZF01001746X, por lo que cordialmente se solicita en la brevedad y con la urgencia del caso, la habilitación correspondiente del acceso a su Depósito, para realizar un inventario en relación al saldo arrojado en los mismos, según informe proporcionado por el Equipo de Auditores de la Dirección General de Auditoria de la Gerencia General de Aduanas (DNIT). (Folio 34). Seguidamente en fecha 13 de Mayo de 2025, por NOTA AAZFTT N° 137/2025, se REITERA el pedido efectuado por Nota AAZFTT N° 124/2025, por el cual se solicitó en la brevedad y con la urgencia del caso, la habilitación correspondiente del acceso a su Depósito, para realizar un inventario en relación al saldo arrojado en los Despachos de Ingreso a Zona Franca (ZF01), según informe proporcionado por el Equipo de Auditores de la Dirección General de Auditoria de la Gerencia General de Aduanas (DNIT). Hasta la fecha, la firma Usuaria MOTIVA ADMINISTRACIONES Y PARTICIPACIONES SOCIEDAD ANONIMA no se ha manifestado con relación al pedido de habilitación de sus Depósitos en la Zona Franca Trans Trade. (Folio 35). En fecha 19/05/2025, por Nota AAZFTT N° 144/2025, se solicitó por intermedio del CONSORCIO TRANS TRADE S.A & ASOCIADOS, la comunicación correspondiente a los Directivos de la firma Motiva Administraciones y Participaciones S.A., para la habilitación del acceso al Depósito del Usuario para la verificación in situ de mercaderías amparadas por ZF01, pendientes de cancelación en el Sistema Informático SOFIA. Por Nota ZFI N° 0037/25, el Consorcio de esta Zona Franca Internacional, pone a conocimiento de esta Administración, de la notificación realizada a la firma usuaria para la apertura del Depósito y acompañamiento a los controles a efectuarse, de conformidad a las reglamentaciones vigentes, según Nota ZFI N° 0036/25, cuya copia se adjunta a la misma. (Folios 36 al 38). Hasta la fecha, la firma Usuaria no acuso recibo de las Notas AAZFTT Nros. 124/25 y 137/25, quedando pendiente el trabajo de inventario requerido por esta Autoridad Aduanera. PLANTEAR ACCIONES DE MEJORAS Por las consideraciones expuestas, las documentaciones arrimadas que se adjuntan, y a los efectos de optimizar y transparentar las actividades administrativas y operativas efectuadas en esta Administración Aduanera, proponemos las siguientes acciones que contribuirían sustancialmente a la mejora: • La emisión y vigencia de la “ORDEN DE SERVICIO AAZFTT N° 007/2025”, por el cual se encomienda al Jefe de la División Registro, con acompañamiento de un Sub-Administrador de Aduana, para realizar un control permanente de las “DECLARACIONES DE INGRESO A DEPOSITO” (ZF01), al momento de presentar la Declaración Detallada de los diferentes Regímenes Aduaneros ante la División Registro, debiendo coincidir lo ingresado a través del (ZF01), con la declaración detallada asociada a dicho régimen mencionado. En caso de detectarse alguna irregularidad al momento del procedimiento de control, deberá comunicarse de manera inmediata a esta Superioridad, a efectos de tomar las medidas legales que correspondan. Se adjunta copia del Memorándum D.R N° 001/2025, elevado por los funcionarios designados por O.S. N° 007/2025, con las evidencias documentales ya realizados. (Folios 39 al 41). • REIMPULSAR las acciones que correspondan con los Directivos del Consorcio Trans Trade S.A & Asociados, para la puesta en vigencia de un Sistema de Interconexión Informática a través de un Programa o Software, entre la Aduana y el Consorcio de la Zona Franca , teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 37 Inc. b) de la Ley N° 2422/2004 “CODIGO ADUANERO”. Se adjuntan copias autenticadas de la Nota AAZFTT N° 123/2025, Nota ZFI N° 0035/25 (Entrada

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>	Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPaYT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPaYT P<sup>Y</sup> 17 /2025-P<sup>e</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

DNIT N° 25000067434H), con providencia derivada a la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación (DGTIC-SOFIA), para su consideración. (Folios 42 al 45). • Dar seguimiento de los trámites aduaneros amparados por los Expedientes con Entradas DNIT N° N°230000060953E y N° 25000072368J, hasta su total finiquito. • Insistir con la firma usuaria MOTIVA ADMINISTRACIONES Y PARTICIPACIONES SOCIEDAD ANONIMA, para la habilitación del acceso a sus Depósitos, para realizar el inventario en relación al saldo arrojado en los ZF01, individualizados en el informe proporcionado por el Equipo de Auditores de la DGAI Hallazgo N° 06/2025. • Establecer en la brevedad de tiempo, un Calendario de control periódico acerca de la confiabilidad y actualización del INVENTARIO de mercaderías en los Depósitos de las firmas Usuarias, siempre y cuando se considere necesario, en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 19.461/2002 - 6 "Del Control de Inventarios". • Enfatizar los controles a través de la División Registro de esta Administración, con relación a los Despachos afectados a las Declaraciones de Ingreso a Zona Franca (ZF01) con la Declaración Detallada de los diferentes Regímenes Aduaneros, habilitados en esta Zona Franca Internacional. • Requerir al área pertinente la elaboración de procedimientos escritos formalmente aprobados donde se establezcan las actividades, plazos, responsables, sanciones y pasos a seguir de constatar inexistencia de mercaderías y criterios para ejercer la prerrogativa de "Control de Inventarios" de mercaderías ingresadas a Zona Franca, conforme al Decreto N° 19.461/2002. CONCLUSIÓN Y PETICIÓN Por lo tanto, al Señor Director General de Auditoría Interna de la Gerencia General de Aduanas - (DNIT), se solicita muy respetuosamente, que: - Se reconsideren ambos hallazgos señalados. - Se reconozca el cumplimiento sustancial y operativo de las funciones de control. - Se tenga por presentado el presente descargo como suficiente. - Se tenga por presentado el presente descargo en tiempo y forma, considerando suficiente a los efectos pertinentes. - Asimismo, se desea expresar un reconocimiento al trabajo profesional y comprometido del Equipo Auditor, cuya labor constituye el fortalecimiento de los procesos institucionales y al cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia. Atentamente.-

### 11.1.7. EVALUACIÓN DE DESCARGO.

#### 11.1.7.1. De la Administración de Aduanas Zona Franca Global.

11.1.7.1.1. La Administración Aduanera de Zona Franca Global se limitó a informar las acciones realizadas con anterioridad y posterioridad a la presente Auditoría de Seguimiento, las cuales se citan a continuación:

11.1.7.1.2. En su descargo el auditado hace referencia al punto 1.1.4.1 del Informe Comunicación de Hallazgo, en el que se describe una de las causas referente al hallazgo N° 1, remitiendo copias de las Notas A.A.Z.F.G. No. 14/2024 y A.A.Z. F.G. No. 52/2024, las cuales son respondidas por el Concesionario en donde manifiesta que se encuentran con parecer favorable en los Dictámenes Nos. 333/2021 y 1318/2021 de la Dirección de Procedimientos Aduaneros y el Dictamen No. 1765/2021 de la Dirección Jurídica con respecto a que el control de inventario en forma quincenal no procede viable y se ajusta a la evolución de la transmisión conforme al Art. 8vo. de la Ley No. 2422/2004 que en su Sección 5 establece la Aplicación de Sistemas Informáticos, por tanto, no es pertinente el descargo debido a que no hace referencia al hallazgo en sí mismo.

11.1.7.1.3. Así mismo el auditado hace referencia al punto 1.1.2.12. y 13 del Informe Comunicación de Hallazgo donde hace referencia al Trabajo de Campo realizado en la Administración Aduanera de Zona Franca Global procediendo a ejecutar revisión de saldos de la Declaración Detallada de la destinación ZF01, en particular el Despacho 24021ZF01000486H perteneciente a la firma CHALLENGER S.A.,

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>	Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPAyT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPAyT P<sup>Y</sup> 17 /2025-P<sup>e</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

respondiendo que por Nota A.A.Z.F.G. No. 23/2025 dirigida a la firma CHALLENGER S.A., en la que se solicita la aclaración respectiva de lo ocurrido en los Despachos 24021ZF01000486H y 24021ZF21000391F, el cual responde, entre otros: "...al momento de realizar las cancelaciones correspondientes se ha cometido un error involuntario en el Item Nro. 4: 150 UNIDADES CONSOLA DE VIDEO JUEGO, asociándole al Despacho Nro. 18021ZF01002833X."

**11.1.7.1.4.** Las acciones realizadas por el área auditada no condicen ciertamente con el hallazgo detectado, con relación a la falta de control periódico de mercaderías en depósito, debido a que no hace referencia en ningún caso al mismo, sino que confirma el hallazgo, debido a que solicita información al Usuario en cuanto al desaduanamiento de mercaderías.

**11.1.7.1.5.** Tomando en cuenta esta situación donde la Administración Aduanera no ha rebatido con evidencias y argumentos fácticos documentados las gestiones que realizó, no tiene mérito para desvirtuar la debilidad encontrada.

### 11.1.7.2. De la Administración de Aduanas Zona Franca Trans Trade.

**11.1.7.2.1.** La Administración Aduanera de Zona Franca Trans Trade se limitó a informar las acciones realizadas con posterioridad a la presente Auditoría de Seguimiento, remite como descargo el Memorándum A.A.Z.F.T.T. N° 001/2025 de fecha 20/05/2025, en donde expone:

#### 11.1.7.2.2. Evaluación de descargo con relación al caso TIGERS DEL ESTE S.A.

**11.1.7.2.2.1.** El auditado presenta nota del Despachante de Aduana Roberto Carlos Chamorro Sanabria, en representación de la firma TIGERS DEL ESTE S.A., en el cual adjunta una copia del Expediente N° 23000060953E, explicando el motivo por el cual se solicitó la cancelación en el sistema informático de los saldos correspondientes al Despacho ZF01 N° 23022ZF01000795K, explicando que, por motivos ajenos a su voluntad, se encuentra pendiente de finiquito ante la Dirección de Procedimientos Aduaneros.

**11.1.7.2.2.2.** Visto lo expresado por el auditado y verificado el SQF - Mesa de Entrada, se observa la existencia del expediente citado en el descargo caratulado: "SOLICITUD DE CANCELACION EN EL SISTEMA DE SALDOS CORRESPONDIENTE A LA DECLARACION DE INGRESO A ZONA FRANCA N° 23022ZF01000795K CONSIGNADO A LA FIRMA TIGERS DEL ESTE S.A.- ", se corrobora que lo mencionado por la Administración Aduanera en cuanto a su estado actual es veraz.

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León Auditor	Edilberto Arzamendia Auditor	Carlos Laguardia Jefe de Equipo	Gustavo Toledo Irrazabal Jefe Dpto. Interino	Hermes Hugo González Ortiz Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPaYT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPaYT PY 17 /2025-<sup>pe</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

**11.1.7.2.2.3.** La anomalía informática mencionada en el descargo ya fue detectada por este equipo auditor, por lo cual, mediante Memorándum DCPaYT N° 21/2025 de fecha 05/05/2025, se ha solicitado informes a diversas áreas, a lo que se ha obtenido como respuesta mediante Nota GE/DGNMI/CNPI N° 10/2025 e Informe CGFC/DSMGA N° 03/2025, para lo cual se transcribe el Memorándum DGTIC/CSI N° 105/2025: "...De acuerdo con las verificaciones realizadas por nuestros técnicos en los aplicativos relacionados, tanto en el KIT-1 (versión anterior) y KIT-2 (versión actual), informamos que en el KIT-1, no controla que la partida declarada, tanto en la exportación como en la nacionalización, sea la misma con la que entró en la ZF01 y, tampoco controla que el usuario que generó el ZF01 sea el mismo que está haciendo la exportación o la nacionalización. Esto estuvo así en el KIT-1 desde la fecha en que se implementó en producción en el año 2005. Por su parte, con el KIT-2, se ha incorporado un control para que la misma partida que entró en ZFO1 sea la misma con la que salió, además que el que esté operando para ambos eventos, sea el mismo usuario. Este aplicativo migrado al KIT-2 lo hemos aplicado en producción en fecha 16 de diciembre del 2024."

**11.1.7.2.2.4.** En atención a lo expresado y corroborado en el descargo remitido, se trae a colación lo asentado en el Acta N° 01/2025 de fecha 24/04/2025 labrada en ocasión del Trabajo de Campo realizado en la Administración Aduanera Zona Franca Trans Trade, se realizó la siguiente pregunta: ¿La Administración, que acciones realiza a efectos de determinar y conocer el inventario físico de las mercaderías?, a lo que los responsables expresaron: "...el control se realiza en zona primaria al momento de la salida de mercadería a través del ZF01 o ZF2E."

**11.1.7.2.2.5.** Así mismo, en consulta al SQF se observa que efectivamente el Despacho N° 23022F2I000752G, cancela el Despacho N° 1702200ZF01000511W, el cual corresponde a la firma AMERICA 1500 S.A y en la DESCRIPCIÓN COMERCIAL se detallan como TEJIDOS, lo cual denota que el control ejercido en zona primaria es ineficiente o como mucho insuficiente.

**11.1.7.2.2.6.** Con el objeto de confirmar lo mencionado en el párrafo anterior y eliminar cualquier posibilidad de salvedad, se verifica el citado Despacho N° 23022ZF2I000752G - CANAL ROJO, en el Campo: OBSERVACION GENERAL, lo cual se transcribe: "LA VERIFICACION SE REALIZO POR MUESTREO CONFORME AL ART.123 CODIGO ADUANERO.ADJUNTA ACTA DE VERIFICACION Y LEVANTAMIENTO DEL MINISTERIO PUBLICO."

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León Auditor	Edilberto Arzamendia Auditor	Carlos Laguardia Jefe de Equipo	Gustavo Toledo Irrazabal Jefe Dpto. Interino	Hermes Hugo González Ortiz Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPaYT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPaYT PY 17 /2025-<sup>pe</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

### 11.1.7.2.3. Evaluación de descargo con relación al caso Firma usuaria EMAP S.A.

11.1.7.2.3.1. El Despachante de Aduana ALEJANDRINO SANCHEZ, en representación de la firma EMAP S.A., ha presentado ante esta Administración Aduanera, el Expediente con Entrada DNIT N° 25000072368J, expresando sobre el Despacho 23022ZF01001625D, entre otros: *“En dicho Despacho ERRONEAMENTE fue cargado vuelta las 220 (doscientos veinte) unidades de TELEVISORES faltantes en el Despacho Anterior (23022ZF2I001431B) razón por la cual queda en estado de Pendiente de Cancelación en el Sistema SOFIA.”*

11.1.7.2.3.2. Verificado el SQF - Mesa de Entrada, se observa la existencia del expediente más arriba citado caratulado: *“NOTA PRESENTADO POR EL DESPACHANTE DE ADUANA ALEJANDRINO SANCHEZ. (REFERENCIA CEDULA DE NOTIFICACION)”*, que actualmente se encuentra en DEPARTAMENTO TÉCNICO Y DE GESTIÓN ADUANERA.

11.1.7.2.3.3. En atención a lo expresado y corroborado en el descargo remitido, se evidencia que la debilidad persiste en el tiempo, en vista a que las mercaderías fueron retiradas mediante Expediente de Entrega N° 23000122634W, en fecha 30/10/2023, sin embargo la CEDULA DE NOTIFICACIÓN remitida por el Administrador de Aduana de la Zona Franca Trans Trade al Despachante de Aduana Alejandrino Sanchez Gonzalez fue remitida en fecha 13/05/2025, hecho motivado a raíz de las acciones realizadas en la presente Auditoría de Seguimiento, no así por el ejercicio de controles periódicos de inventario.

### 11.1.7.2.4. Evaluación de descargo con relación al caso Firma usuaria NAIM S.A.

11.1.7.2.4.1. La Despachante de Aduana JAZMIN ARACELI CACERES, en representación de la firma NAIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en referencia a la Cedula de Notificación recibida de esta Administración Aduanera, informa que el Despacho ZF01 de referencia, a la fecha se encuentra en estado CANCELADO, considerando que la mercadería en cuestión fue desaduanizada del predio de la Zona Franca Internacional Trans Trade, en fecha 25/04/2025, al amparo del Despacho de Importación de Zona Franca N° 25022ZF2I000707X consignado a la firma VARGOS S.A.

11.1.7.2.4.2. Verificado el SQF - Modulo: Consulta de una Declaración Oficializada, se observa que el Despacho N° 24022ZF01002420V de fecha 30/12/2024 fue cancelado través del Despacho N° 25022ZF2I000707X de fecha 25/04/2025.

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>	Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPaYT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPaYT P<sup>Y</sup> 17 /2025-<sup>pe</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

**11.1.7.2.4.3.** En atención a lo expresado y corroborado en el descargo remitido, se evidencia que la debilidad persiste en el tiempo, en vista a que las mercaderías fueron desaduanadas mediante el Despacho N° 25022ZF2I000707X de fecha 25/04/2025, sin embargo, la CEDULA DE NOTIFICACIÓN firmada por el Administrador de Aduana de la Zona Franca Trans Trade a la Despachante de Aduana Jazmín Araceli Cáceres fue remitida en fecha 06/05/2025, lo que desnuda la falta de controles informáticos mínimos antes de la emisión de un documento oficial (CEDULA DE NOTIFICACIÓN) y el desconocimiento de las actividades ocurridas en el recinto aduanero, debido a la falta de controles periódicos de inventario.

**11.1.7.2.5. Evaluación de descargo con relación al caso Firma usuaria MOTIVA ADMINISTRACIONES Y PARTICIPACIONES S.A.**

**11.1.7.2.5.1.** El auditado informa que en fecha 06 de mayo de 2025, por NOTA AAZFTT N° 124/2025, remitida a los Directivos de la firma MOTIVA ADMINISTRACIONES Y PARTICIPACIONES SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado en la brevedad y con la urgencia del caso, la habilitación correspondiente del acceso a su Depósito para realizar un inventario con relación al saldo que arrojan los mismos.

**11.1.7.2.5.2.** En fecha 13 de mayo de 2025, por NOTA AAZFTT N° 137/2025, se REITERA el pedido efectuado por Nota AAZFTT N° 124/2025.

**11.1.7.2.5.3.** En fecha 19/05/2025, por Nota AAZFTT N° 144/2025, se solicitó por intermedio del CONSORCIO TRANS TRADE S.A & ASOCIADOS, la comunicación correspondiente a los Directivos de la firma Motiva Administraciones y Participaciones S.A., para la habilitación del acceso al Depósito del Usuario

**11.1.7.2.5.4.** Por Nota ZFI N° 0037/25, el Consorcio de Zona Franca Internacional, pone a conocimiento de la Administración, la notificación realizada a la firma usuaria para la apertura del Depósito y acompañamiento a los controles a efectuarse, según Nota ZFI N° 0036/25.

**11.1.7.2.5.5.** Hasta la fecha, la firma Usuaria no acusó recibo de las Notas AAZFTT Nros. 124/25 y 137/25, quedando pendiente el trabajo de inventario requerido por esta Autoridad Aduanera.

**11.1.7.2.5.6.** Conforme a lo expresado en el descargo presentado por el auditado se confirma el desconocimiento de las actividades ocurridas en el recinto aduanero, debido a la falta de controles periódicos de inventario, como así también la falta de ejercicio de la potestad aduanera.

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>	Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPAyT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPAyT P<sup>Y</sup> 17 /2025-<sup>pe</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

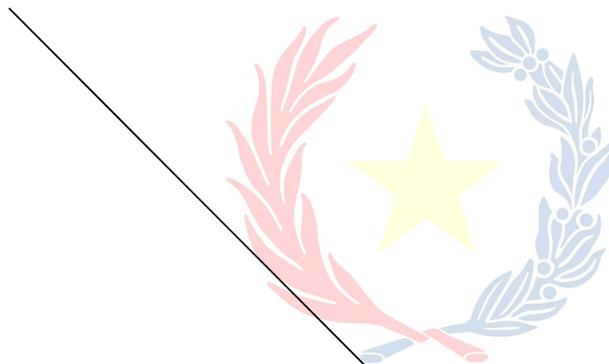
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

### 11.1.8. CONCLUSIÓN.

11.1.8.1.1. Con base a la evaluación precedente, se tiene por confirmada en su totalidad la Observación N° 1 de este Informe Final.

### 11.1.9. RECOMENDACIÓN.

11.1.9.1.1. Gestionar con la Dirección General de Normalización, Modernización e Innovación dependiente de la Gerencia Ejecutiva (DGNMI/GE/DNI) juntamente con la Dirección General de Procesos Aduaneros y Facilitación del Comercio dependiente de la Gerencia General de Aduanas de la DNIT (DGPAYFC/GGA/DNIT), el desarrollo y la implementación de procedimientos aprobados donde se establezcan las actividades, plazos, responsables y criterios para ejercer la prerrogativa de "Control de Permanencia" de mercaderías ingresadas a Zona Franca , conforme al Decreto N° 19461/2002.



Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>	Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPaYT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPaYT P<sup>Y</sup> 17 /2025-<sup>pe</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

### 11.2. OBSERVACIÓN N° 2. USUARIOS DE ZONA FRANCA QUE NO CUENTAN CON DEPÓSITOS ARRENDADOS SEGÚN INFORMÓ EL CONCESIONARIO “CONSORCIO TRANS TRADE & ASOCIADOS”, OFICIALIZAN DESPACHOS DEL RÉGIMEN ZF01 “DECLARACIÓN DE INGRESO A ZONA FRANCA”.

#### 11.2.1. MUESTRA OBJETIVA.

- 11.2.1.1. Acta de Trabajo de Campo de fecha 24/04/2025, labrada en ocasión de la visita in situ del Equipo Auditor a la Administración Aduanera Trans Trade.
- 11.2.1.2. Nota de fecha 23 de abril de 2025 remitida por el Consorcio Trans Trade S.A. & Asociados a la Administración Aduanera, en respuesta a la Nota AAZFTT N° 0109/2025.
- 11.2.1.3. Correo Electrónico de fecha 11/04/2025, comunicación a la Administración Aduanera Trans Trade de la realización de trabajo de campo y solicitud de gestiones con los Usuarios de Zona Franca para verificación de saldos de mercaderías ingresadas a dicho territorio.
- 11.2.1.4. Verificaciones en SQF del módulo “Personas Vinculadas a la actividad aduanera”.

#### 11.2.2. CONDICIÓN.

- 11.2.2.1. En los procesos de revisión efectuados en el marco de la ejecución del Programa de Auditoría, nos hemos constituido en sede de la Administración Aduanera de Trans Trade en fecha 24/04/2025, a efectos de llevar adelante - entre otras cosas - la verificación in situ de saldos de mercaderías asociadas a despachos del régimen ZF01 “Declaración de Ingreso a Zona Franca” en estado SALIDA (SALI).
- 11.2.2.2. Los Usuarios de Zona Franca cuyas Declaraciones Detalladas en estado SALIDA (SALI) fueron seleccionadas por el Equipo Auditor como muestra para la verificación de saldos, fueron comunicadas a la Administración Aduanera de Trans Trade según correo electrónico de fecha 11/04/2025.
- 11.2.2.3. Constituido el Equipo Auditor, en fecha 24/04/2025, en sede de la Administración Aduanera de Trans Trade, los responsables del área auditada han hecho entrega de la Nota de fecha 23 de abril de 2025 remitida por el Consorcio Trans Trade S.A. & Asociados a la Administración Aduanera, en respuesta a la Nota AAZFTT N° 0109/2025, donde informa lo siguiente:

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>	Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPaYT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPaYT P<sup>Y</sup> 17 /2025-P<sup>e</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPTYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

“...En relación al listado de Firmas Usuarias sujetas a los controles, informamos que NAIN S.R.L., TIGERS DEL ESTE S.A. y EMAP S.A. no disponen de Depósitos propios ni arrendados, ni mercaderías almacenadas en el Recinto de eta Zona Franca ...”. (sic)

**11.2.2.4.** Con base a la evidencia relevada en campo, el equipo auditor procedió a efectuar la revisión del perfil de los importadores NAIN S.R.L., TIGERS DEL ESTE S.A. y EMAP S.A. en consultas en la herramienta SQF del sistema informático de la DNIT, específicamente del módulo “Personas Vinculadas a la Actividad Aduanera”, revisión que nos permitió visualizar que:

- **Caso NAIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RUC N° 801281555.**
- En la consulta del perfil “Importador” del RUC mencionado, el mismo está habilitado como Usuario de Zona Franca (Vigencia usuario ZF) según el siguiente detalle:

Ilustración 6. Consulta perfil importador - Vigencia Usuario ZF NAIN S.A.

- El mismo día 23/04/2025, en que el Concesionario **Consortio Trans Trade S.A. & Asociados**, informó al servicio aduanero que - entre otros - NAIN S.R.L. **NO POSEE** depósitos arrendados con ellos, la firma en cuestión había **oficializado Despachos del régimen ZF01** “Declaración de Ingreso a Zona Franca”, véase lo consignado en el sistema informático al respecto:

Elaborado por:			Supervisado por		Aprobado por:	
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>		Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>	
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna	

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPaYT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPaYT P<sup>Y</sup> 17 /2025-P<sup>e</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

*Ilustración 7. Consulta perfil importador "Despachos asociados" - NAIN S.R.L.*

Volver a Pagina : Consulta PVAA por Ruc

Datos de Búsqueda

RUC: 801281555

Datos

RUC (Viejo/Nuevo) NAIB2272200/801281555  
 Tipo REG. UNICO. CONTR.  
 Dirección AVENIDA, AVDA. CAMILO RECALDE  
 Distrito CIUDAD DEL ESTE  
 País PARAGUAY  
 Folio N  
 Indicador Agetrapar NO  
 Operador Economico NO  
 Telefono 0982811400

Razon Social NAIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
 Categoría NORMAL  
 Departamento ALTO PARANA  
 Localidad CIUDAD DEL ESTE(PLANTA URBANA)  
 Fin Vigencia 31/08/2025 23:59:59  
 Numero de Folio 3  
 Decreto 6406/05 SI  
 Email administracion@nainsrl.com.py

Historico Vigencias DNA | Datos del Habilitado | Datos Comerciales | Datos de la Sociedad | Datos Varios | **Directorios Socios** | Despachos Asociados | Historico Vigencias Otras Instituciones | Firmantes Vigentes

25022ZF01000722C	29/04/2025 14:26:41
25022ZF01000718H	29/04/2025 13:11:08
25022ZF01000714D	29/04/2025 10:08:12
25022ZF01000710W	28/04/2025 18:50:43
25022ZF01000709H	28/04/2025 18:10:11
25022ZF01000705D	28/04/2025 17:13:01
25038IC04002921S	25/04/2025 13:58:22
25038IC04002866D	24/04/2025 15:35:03
25004IC04000413F	24/04/2025 10:43:40
25004IC04000412F	24/04/2025 10:12:26
25022ZF01000696Y	23/04/2025 16:54:17
25022ZF01000696M	23/04/2025 14:37:27
25038IC04002756B	23/04/2025 13:46:47
25038IC04002752U	23/04/2025 13:22:20
25038IC04002690V	22/04/2025 15:17:06
25038IC04002678E	22/04/2025 14:30:54
25022ZF01000688N	22/04/2025 13:26:26
25022ZF01000682H	16/04/2025 11:29:01
25022ZF01000675J	15/04/2025 17:25:12

11.2.2.5. Lo informado por el Concesionario permite visualizar la gran debilidad en materia de controles por parte de la Administración Aduanera de Trans Trade. La realidad relevada derriba la posición asumida desde el área auditada en su Nota AAZFTT N° 076/2025 (Expediente N° 25000041234U), donde al contestar el requerimiento inicial de la Auditoría Interna dijo que el área cumple estrictamente el control en la “entrada y en la salida” de las mercaderías a Zona Franca, léase:

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>	Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

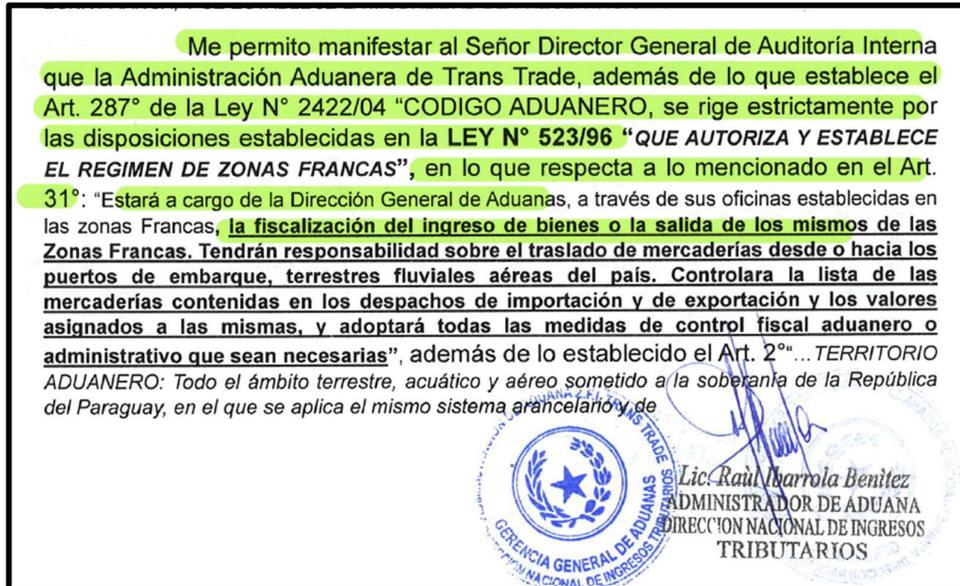
INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPaYT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPaYT P<sup>Y</sup> 17 /2025-P<sup>e</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

Ilustración 8. Captura de la respuesta Nota AAZFTT N° 076/2025.



11.2.2.6. Esta es la posición que el área auditada asienta en su respuesta por Nota AAZFTT N° 076/2025, que ejercen las prerrogativas en el ingreso y salida de bienes a estos territorios, más no el control de permanencia (debilidad que se expone en este mismo informe como Hallazgo N° 01). Lo cierto es que, la realidad relevada derriba y desnuda la gran debilidad en la gestión del proceso.

11.2.2.7. No está demás agregar que, conforme se puede visualizar en una simple consulta a SQF, o en las capturas que agregamos a este informe, los importadores NAIN S.R.L., TIGERS DEL ESTE S.A. y EMAP S.A., Usuarios de Zona Franca, no solamente registran operaciones durante la semana o el día mismo de emisión de Nota por parte del Concesionario, sino inclusive con posterioridad a la misma, agudizando la debilidad de gestión en las operaciones del área auditada.

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>	Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPaYT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPaYT PY 17 /2.025-Pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

### Desarrollo de los demás casos:

11.2.2.8. IDÉNTICA situación se replica para el caso de las importadoras TIGERS DEL ESTE S.A. y EMAP S.A., véase capturas de pantalla de consultas a SQF:

➤ **Caso TIGERS DEL ESTE, RUC N° 800339002.**

*Ilustración 9. Consulta perfil importador - Vigencia Usuario Zona Franca TIGERS DEL ESTE S.A.*

Volver a Pagina: Consulta PVMA por RUC

Datos de Búsqueda

RUC: 800339002

Datos

RUC (Viejo/Nuevo) TES058500/800339002  
Razon Social TIGERS DEL ESTE S A

Tipo REG. UNICO. CONTR. Categoría NORMAL

Dirección ADRIAN JARA Y ABAY. EDIF. ARA. Departamento ALTO PARANA

Distrito CIUDAD DEL ESTE. Localidad CIUDAD DEL ESTE(PLANTA URBANA)

País PARAGUAY. Fin Vigencia 31/08/2025 23:59:00

Folio T. Numero de Folio 15

Indicador Agetrapar NO. Decreto 6406/05 SI

Operador Economico NO. Email contabilidad@tigersdeleste.com

Telefono 065511657. Email Garantías contabilidad@tigersdeleste.com

Email Alternativo contabilidad2@tigersdeleste.com

Historico Vigencias DNA Datos del Habilitado Datos Comerciales Datos de la Sociedad Datos Varios Directores/Socios Despachos Asociados Historico Vigencias Otras Instituciones Firmantes Vigentes Historico Bloqueo/Desbloqueo Vigencia usuario ZF

Aduana	Deposito	Inicio Vigencia	Fin Vigencia
ZA FRCA TRANS TRADE	DEPOSITO A	26/04/2025 10:21:21	31/08/2025 23:59:00
ZA FRCA TRANS TRADE	DEPOSITO A	26/04/2024 15:39:33	26/04/2025 10:20:53

*Ilustración 10. Consulta perfil importador "Despachos asociados" - TIGERS DEL ESTE S.A.*

Volver a Pagina: Consulta PVMA por RUC

Datos de Búsqueda

RUC: 800339002

Datos

RUC (Viejo/Nuevo) TES058500/800339002  
Razon Social TIGERS DEL ESTE S A

Tipo REG. UNICO. CONTR. Categoría NORMAL

Dirección ADRIAN JARA Y ABAY. EDIF. ARA. Departamento ALTO PARANA

Distrito CIUDAD DEL ESTE. Localidad CIUDAD DEL ESTE(PLANTA URBANA)

País PARAGUAY. Fin Vigencia 31/08/2025 23:59:00

Folio T. Numero de Folio 15

Indicador Agetrapar NO. Decreto 6406/05 SI

Operador Economico NO. Email contabilidad@tigersdeleste.com

Telefono 065511657. Email Garantías contabilidad@tigersdeleste.com

Email Alternativo contabilidad2@tigersdeleste.com

Historico Vigencias DNA Datos del Habilitado Datos Comerciales Datos de la Sociedad Datos Varios Directores/Socios Despachos Asociados Historico Vigencias Otras Instituciones Firmantes Vigentes Historico Bloqueo/Desbloqueo Vigencia usuario ZF

Elaborado por:			Supervisado por		Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>		Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPaY T N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPaY T P<sup>Y</sup> 17 /2025-P<sup>e</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

250222ZF21000779R	07/05/2025 15:11:58
250222ZF01000776L	07/05/2025 13:43:30
250131C04000580K	25/04/2025 14:49:56
250131C04000547N	21/04/2025 13:55:04
250131C04000504G	11/04/2025 14:26:45
250222ZF21000658N	11/04/2025 12:56:12
250222ZF01000651D	10/04/2025 13:37:08
250222ZF21000547K	24/03/2025 14:59:58
250222ZF01000542C	24/03/2025 14:35:15
25002EC01000450U	19/03/2025 08:56:48
250131C04000345I	14/03/2025 13:43:52

➤ **Caso EMAP S.A., RUC N° 800468759.**

Ilustración 11. Consulta perfil importador - Vigencia Usuario Zona Franca EMAP S.A.

Volver a Pagina : Consulta PVA por RUC

Datos de Búsqueda

RUC:

Datos

RUC (Viejo/Nuevo) ESAA0766006 /800468759

Tipo REG. UNICO. CONTR.

Dirección AVDA. ADRIAN JARA C/ RGTO. PIR

Distrito CIUDAD DEL ESTE

País PARAGUAY

Folio E

Indicador Agetrapar NO

Operador Económico NO

Telefono 0651500115

Razon Social EMAP S.A.

Categoría NORMAL

Departamento ALTO PARANA

Localidad CIUDAD DEL ESTE(PLANTA URBANA)

Fin Vigencia 31/08/2025 23:59:59

Numero de Folio 5

Decreto 640605 SI

Email administracion@nissel.com

Email Garantias administracion@nissel.com

Historico Vigencias DNA | Datos del Habilitado | Datos Comerciales | Datos de la Sociedad | Datos Varios | Directores/Socios | Despachos Asociados | Historico Vigencias Otras Instituciones | Firmantes Vigentes | Historico Bloqueo/Desbloqueo | Vigencia usuario ZF

Aduana	Deposito	Inicio Vigencia	Fin Vigencia
ZA FRCA TRANS TRADE	DEPOSITO A	16/05/2023 16:25:58	31/08/2025 00:00:00

Ilustración 12. Consulta perfil importador "Despachos asociados" - EMAP S.A.

250222ZF21000730E	29/04/2025 15:45:41
250222ZF01000725F	29/04/2025 14:44:36
250241C04004370N	29/04/2025 11:01:02
250021C04010896T	29/04/2025 10:11:24
250222ZF21000713F	28/04/2025 18:28:19
250222ZF01000708G	28/04/2025 18:05:12
250131C04000592N	28/04/2025 14:51:42
250311C04002857T	25/04/2025 12:55:44
250222ZF21000696P	22/04/2025 14:59:49
250222ZF01000690G	22/04/2025 14:37:02
250222ZF21000694N	22/04/2025 14:22:55
250222ZF01000689Y	22/04/2025 13:30:52
250131C04000546M	21/04/2025 13:53:18
250131C01000002S	21/04/2025 11:31:00
250222ZF21000670H	15/04/2025 15:33:53
250222ZF01000672G	15/04/2025 15:11:48
250222ZF21000669D	15/04/2025 15:00:45

Elaborado por:		Supervisado por		Aprobado por:
Marco León Auditor	Edilberto Arzamendia Auditor	Carlos Laguardia Jefe de Equipo	Gustavo Toledo Irrazabal Jefe Dpto. Interino	Hermes Hugo González Ortiz Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPaYT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPaYT P<sup>Y</sup> 17 /2025-P<sup>e</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

Volver a Pagina : Consulta PVA por Ruc

Datos de Búsqueda

RUC: 800468759

Datos

RUC (Viejo/Nuevo) ESAA0766806 /800468759 Razon Social EMAP S.A.

Tipo REG. UNICO. CONTR. Categoría NORMAL

Direccion AVDA. ADRIAN JARA C/ RGTO. PIR Departamento ALTO PARANA

Distrito CIUDAD DEL ESTE Localidad CIUDAD DEL ESTE(PLANTA URBANA)

Pais PARAGUAY Fin Vigencia 31/08/2025 23:59:59

Folio E Numero de Folio 5

Indicador Agetrapar NO Decreto 6406/05 SI

Operador Economico NO Email administracion@nissei.com

Telefono 061500115

Historico Vigencias DNA Datos del Habilitado Datos Comerciales Datos de la Sociedad Datos Varios Directores/Socios Despachos Asociados Historico Vigencias Otras Instituciones Firma

### 11.2.3. CRITERIO.

#### 11.2.3.1. Ley N° 523/1995 "Que autoriza y establece el régimen de Zonas Francas".

"Art. 32.- Las infracciones a la presente ley y/o el incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el Concesionario serán sancionados por el Consejo Nacional de Zonas Francas de la siguiente manera:

a) Con una multa correspondiente de hasta el 1 % (uno por ciento) sobre el monto de la inversión prevista, de acuerdo con la gravedad de la infracción;

b) Con la cancelación de la concesión para explotar la Zona Franca, en el caso que la violación de la ley y/o el incumplimiento de las obligaciones contractuales sean reiterados y graves.

En caso de revocación de la Concesión el Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias a los efectos de mantener la infraestructura indispensable y de suministrar los servicios para el normal funcionamiento de la Zona Franca.

El Concesionario quedará obligado a vender o arrendar el inmueble y sus mejoras afectado a la Zona Franca dentro del plazo de un año contado desde la fecha en que la cancelación quedó ejecutoriada, a favor de otra persona que reúna los requisitos establecidos en la presente ley para los Concesionarios.

Si así no lo hiciere el Consejo Nacional de Zonas Francas dispondrá el remate público de dicho inmueble y sus mejoras. Podrán ser postores las personas que reúnan los requisitos establecidos en la presente ley para los Concesionarios. El producido líquido del mismo le será acreditado a su propietario; y,

c) En ninguno de estos supuestos el Concesionario queda exonerado de la responsabilidad civil, fiscal, administrativa y/o penal". (sic)

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León Auditor	Edilberto Arzamendia Auditor	Carlos Laguardia Jefe de Equipo	Gustavo Toledo Irrazabal Jefe Dpto. Interino	Hermes Hugo González Ortiz Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPAyT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPAyT P<sup>Y</sup> 17 /2025-P<sup>e</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPTYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

### 11.2.3.2. Decreto N° 19461/2002 "Por el cual se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Operación de las Zonas Francas".

#### "6. DEL CONTROL DE INVENTARIOS.

6.4. El concesionario llevará un sistema informático permanente de inventarios y un registro completo de los documentos que sean utilizados en los movimientos de las mercaderías en las zonas francas, siendo su responsabilidad:

- a) Mantener la información actualizada en forma diaria;
- b) Ingresar los datos de acuerdo con la información que surja de los documentos de ingreso, egreso, merma y avería;
- c) Mantener ordenados numéricamente los archivos de la documentación que ha dado origen a los movimientos por el término de un año; y
- d) Proporcionar la información de saldos y movimientos que requieran los organismos competentes".

6.7. El Consejo Nacional de Zonas Francas, a través de su Dirección Ejecutiva, y la Dirección General de Aduanas tendrán acceso a la información proporcionada por el sistema, pudiendo realizar controles periódicos acerca de su confiabilidad y actualización".

### 11.2.3.3. Resolución dictada por la ex DNA, actual GGA N° 80/2022 "Por la cual se establecen las documentaciones y obligaciones exigibles para la inscripción y habilitación anual de las PVAA".

"Art. 7°. Determinar los requisitos documentales exigibles en el Departamento de Registro para la Inscripción y Habilitación en carácter de Usuario de Zonas Francas....

Las documentaciones a presentar para la actualización **Anual** son:

...Constancia expedida por el Concesionario de la Zona Franca que acredite la condición de Usuario...

Contrato de Alquiler del usufructo de los Depósitos de la Zona Franca ...".

### 11.2.4. CAUSA.

11.2.4.1. Debilidad en la gestión de los procesos de control tanto en la entrada, salida como en el control de permanencia de mercaderías ingresadas a Zona Franca por parte de la Administración Aduanera y sus Divisiones.

### 11.2.5. EFECTO.

11.2.5.1. Incumplimiento de la Ley N° 523/1995 "Que autoriza y establece el régimen de Zonas Francas".

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León Auditor	Edilberto Arzamendia Auditor	Carlos Laguardia Jefe de Equipo	Gustavo Toledo Irrazabal Jefe Dpto. Interino	Hermes Hugo González Ortiz Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPaYT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPaYT P<sup>Y</sup> 17 /2025-<sup>pe</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

- 11.2.5.2.** Incumplimiento del punto 6 “DEL CONTROL DE INVENTARIO” del Decreto N° 19461/2002 “Por el cual se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Operación de las Zonas Francas”.
- 11.2.5.3.** Vulnerabilidad de los procesos y ejercicio del control del servicio aduanero en lo concerniente al ingreso, permanencia y salida de mercaderías de Zona Franca.

### 11.2.6. DESCARGO.

- 11.2.6.1.** La Administración Aduanera de Zona Franca TRANS TRADE remite su descargo por medio del Memorándum A.A.Z.T.T. N.º 01/2025 de fecha 20/05/2025 inserto en el Expediente N° 25000075251D, el cual en parte de su transcripción textual indica cuanto sigue:

*«...Dentro del conjunto de tareas propuestas por el equipo de Auditores, se contempló la verificación in situ de los saldos de mercaderías vinculados a despachos amparados en el régimen ZF01 “Declaración de Ingreso a Zona Franca”, correspondientes al estado SALIDA (SALI). En atención a dicha solicitud, la Concesionaria, mediante nota formal, informó que tres de las cuatro firmas importadoras involucradas no disponen de depósitos propios ni en calidad de arrendamiento, como tampoco poseen mercaderías almacenadas. En función de esta información, los Auditores arribaron a la conclusión de que la existencia de los saldos consignados en el sistema informático institucional se encontraría desvirtuada...»*

*«...La observación refiere a la no tenencia de depósitos arrendados por ciertos usuarios al momento de la verificación, refiere la Nota que la Concesionaria remitió a la Administración de Aduana, ya mencionada en el apartado anterior. El control primario sobre la existencia o vigencia de depósitos corresponde al Concesionario de la Zona Franca. Las empresas involucradas figuran en el sistema como Usuarios habilitados de Zona Franca y con relación a la habilitación de las firmas no es responsabilidad de la Administración Aduanera...»*

### 11.2.7. EVALUACIÓN DE DESCARGO.

- 11.2.7.1.** La Administración Aduanera de Zona Franca Trans Trade se limitó a relatar lo ocurrido en el marco del Trabajo de Campo realizado, entre los que se menciona lo relacionado a la Nota de fecha 23/04/2025 remitida por el CONSORCIO TRANS TRADE “...informó que tres de las cuatro firmas importadoras involucradas no disponen de depósitos propios ni en calidad de arrendamiento, como tampoco poseen mercaderías almacenadas.”
- 11.2.7.2.** Y a su vez la Administración Aduanera expresa: “...El control primario sobre la existencia o vigencia de depósitos corresponde al Concesionario de la Zona Franca. Las empresas involucradas figuran en el sistema como Usuarios habilitados de Zona Franca y con relación a la habilitación de las firmas no es responsabilidad de la Administración Aduanera.”

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León Auditor	Edilberto Arzamendia Auditor	Carlos Laguardia Jefe de Equipo	Gustavo Toledo Irrazabal Jefe Dpto. Interino	Hermes Hugo González Ortiz Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPaYT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPaYT P<sup>Y</sup> 17 /2025-<sup>pe</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

**11.2.7.3.** Tomando en cuenta esta situación donde la Administración Aduanera no ha rebatido con evidencias y argumentos fácticos documentados, por tanto, no tiene mérito para desvirtuar la debilidad encontrada.

### 11.2.8. CONCLUSIÓN.

**11.2.8.1.** Con base a la evaluación precedente, se tiene por confirmada en su totalidad la Observación N° 2 de este Informe Final.

### 11.2.9. RECOMENDACIÓN.

**11.2.9.1.** Elevar esta Observación confirmada en el marco de la Auditoría de Seguimiento a la Máxima Autoridad de la DNIT, y recomendarle a su vez que derive la Observación N° 2 de este Informe Final a la Dirección General de Asesoría Jurídica requiriéndole un parecer y curso de acción, considerando la posibilidad que los hechos relevados e in extensamente descritos pudieran tener suficiente mérito o relevancia para:

1°. Activar el régimen de sanciones previsto en la Ley N° 523/1995 “Que autoriza y establece el régimen de Zonas Francas” por su significativa incidencia al proceso aduanero; y acumulativa o únicamente,

2° Activar el régimen de responsabilidades aduaneras conforme a la Ley N° 2422/2004, con relación a los Importadores, quienes siguen operando como “Usuarios de Zona Franca” sin reunir los requisitos establecido en el Art. 7° de la Resolución ex DNA (actual GGA/DNIT) N° 80/2022 “Por la cual se establecen las documentaciones y obligaciones exigibles para la inscripción y habilitación anual de las PVAA”.

**11.2.9.2.** Con relación a la forma de gestionar la Etapa de Seguimiento de esta Recomendación, léase el punto 12.4. de las “Consideraciones Finales” de este Informe.

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>	Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPAyT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPAyT PY 17 /2025-<sup>pe</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

CAPITULO III - CONSIDERACIONES FINALES.

12. PLAN DE MEJORAMIENTO.

- 12.1. Como resultado de la Auditoría, se ha constatado la vulnerabilidad en los controles de ingreso, egreso y permanencia de mercaderías en Zona Franca, motivada y/o causada principalmente por ausencia de normativas específicas y procedimentales que establezcan cómo se ejercerá la prerrogativa aduanera en Zona Franca, así como por una comprensión limitada de las funciones del servicio aduanero en estos territorios; lo cual hace necesario también acompañar a estas áreas con capacitaciones, procesos de reinducción que les otorgue las herramientas y conocimientos para el desempeño del puesto que ocupan.
- 12.2. En ese sentido el Equipo Auditor ha procedido a brindar en el presente Informe Final, las recomendaciones que ha considerado que podrían mejorar las actividades allí realizadas, a los responsables afectados y/o involucrados al proceso auditado, a los efectos de optimizar las gestiones administrativas e institucionales.
- 12.3. A partir de la recepción del presente Informe Final, en un plazo de 10 (diez) días hábiles, las Administraciones Aduaneras de Zona Franca Global y de Zona Franca Trans Trade, conjuntamente deberán diseñar y presentar a la Dirección General de Auditoría Interna - Dpto. de Seguimiento de Auditorías, un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones de mejora que se implementarán para el desarrollo óptimo del proceso auditado, el plazo de ejecución y los responsables de su aplicación y/o desarrollo, en formulario.
- 12.4. Las Administraciones Aduaneras afectadas, únicamente presentarán acciones de mejora con relación a la Observación N° 1 de este Informe Final. La Observación N° 2, por el tenor de la recomendación, se solicita al Dpto. de Seguimiento de Auditorías que, cuando se presente la ocasión de aprobar el Plan de Mejoramiento Funcional, proceda a tener por cumplida la actividad, previo informe a ser requerido por el Director General de Auditoría Interna a la DGAI/DNIT, que instrumente el cumplimiento de la recomendación realizada por el Equipo Auditor.
- 12.5. Las directrices para presentación de acciones de mejora están contenidas en la **CIRCULAR DNIT/DGAI N° 1/2025**, alineada en sus prescripciones a la Resolución AGPE N° 496/2024. Estas directrices pueden ser descargadas de la INTRANET institucional, apartado o botón "DGAI".

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>	Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPAyT N° 17 /2025

MARANDU DGAI\_DCPAyT P<sup>Y</sup> 17 /2.025-P<sup>e</sup>

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPTYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

12.6. El **Formulario de Plan de Mejora** puede ser descargo en versión editable desde la INTRANET institucional, apartado o botón “DGAI”, subapartado “Procedimiento Operativo - Auditoría Interna Institucional”; o en el sistema de gestión de la calidad (SGC).

*Ilustración 13. Captura INTRANET dónde descargar Directrices y PM editable.*



12.7. Dichas acciones deberán responder a cada una de las observaciones comunicadas en el Informe Final, con el objeto de asegurarse de que estas subsanen las debilidades y eviten su ocurrencia y que estén orientados a optimizar los procesos institucionales.

12.8. Estas acciones deberán ser elaboradas en coordinación con los responsables de las áreas afectadas en este análisis, considerando criterios normativos, operativos y tecnológicos.

Asunción, 12 de junio de 2025

Elaborado por:			Supervisado por	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Edilberto Arzamendia <i>Auditor</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Gustavo Toledo Irrazabal <i>Jefe Dpto. Interino</i>	Hermes Hugo González Ortiz <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios				Dirección General de Auditoría Interna

## INFORME DE AUDITORÍA DGAI\_DCPAyT N° 17/2025

MARANDU DGAI\_DCPAyT PY 17/2025-De

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS  
MBA'EREPTYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

Elaborado por:

EDILBERTO ARZAMENDIA

*Auditor*

MARCO LEÓN

*Auditor*

CARLOS LAGUARDIA

*Jefe de Equipo*

Supervisado por:

GUSTAVO TOLEDO IRRAZABAL

*Supervisor- Jefe de Dpto. Interino*

Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios

Aprobado por:

HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ

*Director General*

Dirección General de Auditoría Interna

Asunción, 12 de junio de 2025